



ALADI/AAP.CE/14.44
3 de diciembre de 2019

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 14 SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

Cuadragésimo Cuarto Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma y depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latino-Americana de Integración (ALADI),

CONSIDERANDO:

La expiración de la prórroga de la vigencia del Trigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14, establecida para el 30 de junio de 2020 en el Cuadragésimo Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14;

La necesidad de profundizar la integración productiva entre las Partes, en particular en materia de inversión, comercio y producción;

La importancia de la previsibilidad y la seguridad para atraer inversiones que permitan alcanzar esos objetivos;

La determinación de ambas Partes de impulsar la integración de la industria automotriz regional con otros bloques económicos, intensificando los flujos comerciales y de inversión a nivel internacional;

La necesidad de elevar los niveles de competitividad, calidad, seguridad y eficiencia energética del sector, con el fin de viabilizar su crecimiento en medio de las demandas del mercado internacional;

La oportunidad de transformar el MERCOSUR en un polo mundial de producción y desarrollo de productos automotores;

CONVIENEN:

Artículo 1º - Prorrogar, por tiempo indeterminado, la vigencia del Trigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14, siempre que no contravenga las disposiciones de este Protocolo, además de dejar sin efecto las disposiciones incluidas en los Protocolos Adicionales Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero, Cuadragésimo Segundo y Cuadragésimo Tercero, y sustituir sus disposiciones por las que figuran en el presente Protocolo.

Las disposiciones del “Acuerdo sobre la Política Automotriz Común entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil”, anexo al Trigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14, se aplicarán en su totalidad al intercambio comercial de Productos Automotores entre las Partes, con las modificaciones efectuadas por este Protocolo.

Artículo 2º - Sustituir la redacción del Artículo 10 del “Acuerdo sobre la Política Automotriz Común entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil”, anexo al Trigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14, por la siguiente:

“Artículo 10 – Administración del Comercio Bilateral de Determinados Productos Automotores

El flujo de comercio bilateral será monitoreado, a partir del 1º de julio de 2015 y hasta el 30 de junio de 2029, trimestralmente, en forma global, por país, para el conjunto de los “Productos Automotores” incluidos en los literales a) a e) y j) del Artículo 1º.

A los efectos de lo dispuesto en este artículo el valor de las exportaciones de cada una de las Partes, será calculado en dólares estadounidenses, en condiciones de venta FOB.”

Artículo 3º - Sustituir la redacción actual del Artículo 11 del “Acuerdo sobre la Política Automotriz Común entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil”, anexo al Trigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14, por el siguiente texto:

“Artículo 11 – Coeficiente de Desvío sobre las Exportaciones en el Comercio Bilateral

El modelo de administración del comercio bilateral de Productos Automotores entre las Partes observará las siguientes condiciones básicas:

- a) En el período del 1º de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2020, el valor de las importaciones y exportaciones entre las partes, de los productos administrados, deberá observar un coeficiente de desvío sobre las exportaciones del período – *flex* – no superior a 1,7.
- b) En el período del 1º de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2023, el valor de las importaciones y exportaciones entre las partes, de los productos administrados, deberá observar un coeficiente de desvío sobre las exportaciones del período – *flex* – no superior a 1,8.

- c) En el período del 1° de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2025, el valor de las importaciones y exportaciones entre las partes, de los productos administrados, deberá observar un coeficiente de desvío sobre las exportaciones del período – *flex* – no superior a 1,9.
- d) En el período del 1° de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2027, el valor de las importaciones y exportaciones entre las partes, de los productos administrados, deberá observar un coeficiente de desvío sobre las exportaciones del período – *flex* – no superior a 2.
- e) En el período del 1° de julio de 2027 hasta el 30 de junio de 2028, el valor de las importaciones y exportaciones entre las partes, de los productos administrados, deberá observar un coeficiente de desvío sobre las exportaciones del período – *flex* – no superior a 2,5.
- f) En el período del 1° de julio de 2028 hasta el 30 de junio de 2029, el valor de las importaciones y exportaciones entre las partes, de los productos administrados, deberá observar un coeficiente de desvío sobre las exportaciones del período – *flex* – no superior a 3.
- g) A partir del 1° de julio de 2029, el intercambio de productos automotores entre las Partes se regirá por el libre comercio.
- h) No habrá un límite máximo para las exportaciones, con margen de preferencia de 100% mencionada en el Artículo 9°, de una de las Partes hacia la otra, siempre que se respeten los “flex” límites establecidos en este Artículo.
- i) La documentación para efectivizar la importación, cuando sea necesaria, deberá ser liberada por las Partes, en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, conteniendo la información necesaria para su emisión en forma correcta y completa.”

Artículo 4° - En el Artículo 16 del “Acuerdo sobre la Política Automotriz Común entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil”, anexo al Trigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14, se sustituye la redacción actual por la siguiente:

“Artículo 16 – Índice de Contenido Regional - ICR

Los Productos Automotores listados en el Artículo 1° literales a) a i), así como los subconjuntos y conjuntos especificados en el literal j), serán considerados originarios de las Partes, siempre que incorporen un contenido regional mínimo del MERCOSUR de 50%, calculado según la siguiente fórmula:

$$\text{ICR} = \left\{ 1 - \frac{\text{Valor aduanero de los materiales no originarios}}{\text{Valor FOB de exportación del producto final}} \right\} \times 100 \geq 50\%$$

Para el cálculo de esta fórmula, podrá utilizarse el INCOTERM equivalente al INCOTERM “FOB de exportación” de acuerdo con la modalidad de exportación utilizada.

Entiéndase por “materiales” las materias primas, insumos, productos intermedios y autopartes utilizados en la producción de otro bien.

Se considerará como material intermedio originario cualquier material producido en el país utilizado en la producción del bien, siempre que dicho material intermedio califique como originario de acuerdo con el Régimen de Origen de este Acuerdo. Dicho material se considerará 100% originario una vez incorporado al producto final.

El “Valor aduanero” debe ser entendido como el valor determinado de conformidad con el Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (Acuerdo de Valoración Aduanera de la Organización Mundial de Comercio).

No serán considerados originarios los productos resultantes de operaciones o procesos por los que adquieran la forma final en la que serán comercializados, cuando en esas operaciones o procesos fuesen utilizados exclusivamente materiales no originarios de las Partes y consistan apenas en montajes o ensamblajes u otras operaciones o procesos equivalentes.”

Artículo 5º - En el Artículo 17 del “Acuerdo sobre la Política Automotriz Común entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil”, anexo al Trigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14, se sustituye la redacción actual por la siguiente:

“Artículo 17 – Índice de Contenido Regional para Autopartes

La regla de origen aplicable a los “Productos Automotores” listados en el literal j), excepto conjuntos y subconjuntos, del Artículo 1º del “Acuerdo sobre la Política Automotriz Común entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil”, anexo al Trigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14, será la misma Regla General de Origen del MERCOSUR, según lo establecido en el artículo 3º del Septuagésimo Séptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 (ACE-18) o aquél que, en el futuro, lo modifique o sustituya.”

A partir del 1º de enero de 2027, las reglas de origen aplicables a los “Productos Automotores” listados en el literal j), incluyendo conjuntos y subconjuntos, serán aquellas definidas en la columna “Requisitos Específicos de Origen” del Apéndice II del presente Protocolo y obedecerán a la fórmula descrita en el Artículo 4º de este Protocolo.

Los Apéndices I y II del presente Protocolo serán actualizados por el Comité Automotor, siempre que sea necesario y teniendo en cuenta los acuerdos firmados con otros socios comerciales.

Artículo 6º - Los materiales enumerados en el Apéndice I de este Protocolo, serán considerados como originarios del MERCOSUR, siempre que cumplan con las condiciones de origen establecidas en el Régimen de Origen de este Acuerdo.

Los materiales que no están enumerados en el Apéndice I de este Protocolo, serán considerados como originarios del MERCOSUR, siempre que cumplan con el Régimen de Origen del MERCOSUR establecido en el Septuagésimo Séptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 (ACE-18) o aquél que, en el futuro, lo modifique o sustituya.

Artigo 7º - En el Artículo 18 del “Acuerdo sobre la Política Automotriz Común entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil”, anexo al Trigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14, se sustituye la redacción actual por la siguiente:

“ARTICULO 18 – Índice de Contenido Regional para Nuevos Modelos.

Se considerarán también originarios de las Partes los vehículos, subconjuntos y conjuntos alcanzados por el concepto de nuevo modelo y producidos en el territorio de una de las Partes al amparo de Programas de Integración Progresiva aprobados por su Autoridad de Aplicación, programas que en todos los casos deberán prever alcanzar el índice de contenido regional al que se refiere el Artículo 16, en un lapso máximo de dos (2) años y cumplimentar el requisito de incorporar como mínimo un 35% de contenido regional al inicio del primer año, como mínimo 40 % en el inicio del segundo año, alcanzando como mínimo el 50% en el inicio del tercer año.

A partir del 1 de enero de 2027, los Programas de integración progresiva podrán ser utilizados solamente para vehículos, conjuntos y subconjuntos cuyo requisito específico de origen sea solo el Índice de contenido regional (ICR).”

Artículo 8º - Las Partes iniciarán, de común acuerdo, después de la entrada en vigor de este Protocolo, discusiones sobre la acumulación de origen con otros socios comerciales.

Artículo 9º - Las Partes otorgarán, recíprocamente, margen de preferencia de 100% (cien por ciento) a las importaciones de 10.000 (diez mil) unidades anuales de vehículos de la posición 8703 de la NCM (versión NCM - SA 2017), cuando cumplan con un ICR mínimo del 35%, calculado de acuerdo con la fórmula del Artículo 4º del presente Protocolo. La distribución de esta cuota será efectuada por la Parte exportadora y la contabilización de las cuotas de cada año calendario será realizada en base a la fecha de embarque de la mercadería.

La utilización de las cuotas será monitoreada trimestralmente, junto al monitoreo del flujo de comercio bilateral establecido en el Artículo 10 del “Acuerdo sobre la Política Automotriz Común entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil”, anexo al Trigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14.

Cada modelo de vehículo podrá recibir un porcentaje máximo del 20% de la cuota total. Para la identificación del modelo, se utilizará la descripción del vehículo que figura en las declaraciones de importación y exportación, que incluirá el nombre comercial de cada marca / modelo. A los fines de este artículo, no se considerarán las especificidades del modelo, tales como la versión y la motorización.

El Comité Automotor podrá evaluar la posibilidad de incluir códigos NCM adicionales al referido en este Artículo.

Artículo 10 – Las Partes otorgarán, recíprocamente, de conformidad con las cuotas anuales de importación detalladas en este artículo, margen de preferencia de 100% (cien por ciento) a los vehículos clasificados en los códigos NCM (versión NCM - SA 2017) 8702, 8703.40.00, 8703.50.00, 8703.60.00, 8703.70.00, 8703.80.00 y 8704, cuando cumplan con un ICR mínimo de 35%, calculado de acuerdo con la fórmula del Artículo 4° del presente Protocolo, por un período de 10 años, contados a partir del 1° de enero de 2020:

Año	Cuota (unidades)
2020	15.000
2021	18.500
2022	22.000
2023	25.500
2024	29.000
2025	32.500
2026	36.000
2027	39.500
2028	43.000
2029	50.000

La distribución de las cuotas de este artículo será realizada por la Parte exportadora y la contabilidad de las cuotas de cada año calendario será realizada en base a la fecha de embarque de la mercadería.

La utilización de las cuotas será monitoreada trimestralmente, junto al monitoreo del flujo de comercio bilateral establecido en el Artículo 10 del “Acuerdo sobre la Política Automotriz Común entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil”, anexo al Trigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14.

Para los vehículos clasificados en las posiciones 8702 y 8704, lo dispuesto en este Artículo se aplicará a partir del 1° de enero de 2023, únicamente a los vehículos equipados para propulsión con motor de pistón alternativo de encendido por chispa o compresión y con motor eléctrico (híbridos) o alimentados únicamente con motor eléctrico (eléctricos).

El Comité Automotor podrá evaluar la posibilidad de incluir códigos NCM y nuevas tecnologías adicionales a los listados en este Artículo.

A partir del 1° de enero de 2030, el ICR mínimo a ser cumplido por los referidos vehículos será aquel definido en el Artículo 4° del presente Protocolo.

Artículo 11 – En el Artículo 6° del “Acuerdo sobre la Política Automotriz Común entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil”, anexo al Trigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14, se sustituye la redacción actual por la siguiente:

“Artículo 6° – Importación de Autopartes no producidas en el MERCOSUR, para la Producción

Las autopartes incluidas en el Apéndice I, no producidas en el ámbito del MERCOSUR cuando sean importadas para producción, tributarán un arancel del 2% (dos por ciento).

Hasta el 31 de diciembre de 2023, el arancel de importación podrá estar exento o tener su alícuota reducida a 0% (cero por ciento), a través de gastos equivalentes a 2% (dos por ciento) del valor aduanero, en proyectos de investigación y desarrollo estratégicos o programas prioritarios de apoyo al desarrollo industrial y tecnológico para el sector automotor y su cadena de valor, en la forma establecida por cada Parte.

A este efecto, se elaborará una lista, a partir de las propuestas presentadas por las entidades representativas del sector privado, constatada la inexistencia de producción.

Dicha lista será revisada periódicamente por el Comité Automotor al que se refiere el Artículo 23 del "Acuerdo sobre la Política Automotriz Común entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil", anexo al Trigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14. Cuando se verifique que una parte incluida en el listado comenzó a ser producida, en forma tal que el mercado pueda ser abastecido en condiciones normales, la misma será retirada de la lista y pasará a tributar el arancel que le corresponda."

Artículo 12- Sustituir el Apéndice I del "Acuerdo sobre la Política Automotriz Común entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil", anexo al Trigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14, por el que consta como Apéndice I al presente Protocolo Adicional. En el Artículo 1° del "Acuerdo sobre la Política Automotriz Común entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil", anexo al Trigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14, donde se lee "NCM - SA 2007", léase "NCM - SA 2017".

Artículo 13 – El Régimen de Origen del MERCOSUR, establecido por el Septuagésimo Séptimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18, o aquél que, en el futuro, lo modifique o sustituya, se aplicará siempre que el "Acuerdo sobre la Política Automotriz Común entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil", anexo al Trigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14, y sus Protocolos Adicionales subsiguientes, no dispongan algo contrario o diferente.

El formulario que se utilizará para la certificación de origen, cuando sea aplicable, será el mismo que en el Régimen de Origen del MERCOSUR, debiendo constar en el campo "observaciones" la expresión "ACE No. 14 - Automotor".

Los certificados de origen y demás documentos vinculados con la certificación de origen en formato digital tendrán la misma validez jurídica e idéntico valor que los emitidos en papel, siempre que sean emitidos y firmados electrónicamente por entidades y funcionarios debidamente habilitados por las Partes, tomando como referencia las especificaciones técnicas, procedimientos y demás parámetros establecidos por la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), por medio de la Resolución ALADI/CR/N° 386, del 4 de noviembre de 2011, incluyendo sus actualizaciones.

Artículo 14 – Los vehículos que reciban incentivos o apoyo promocional, sectorial o regional de las Partes, sea de los Gobiernos nacionales y sus entidades centralizadas o descentralizadas, de las provincias, departamentos o estados, o de los municipios, que sean implementados a partir de la entrada en vigencia de este Protocolo, no tendrán preferencia arancelaria en el comercio con la otra Parte, en la medida que la otra Parte se vea afectada negativamente por la aplicación de dichos incentivos o apoyos promocionales.

Artículo 15 – Cuando las reglas de origen negociadas en este Protocolo estén sujetas a condiciones menos favorables que las reglas acordadas con otros países no Partes del MERCOSUR, de conformidad con acuerdos firmados con posterioridad a la entrada en vigor del presente Protocolo, a solicitud de una de las Partes, se evaluará la posibilidad de revisarlas de modo de actualizar las condiciones acordadas entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil.

Artículo 16 – Incorporar al “Acuerdo sobre la Política Automotriz Común entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil”, anexo al Trigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14, el “Memorandum de Entendimiento sobre Reglamentos Técnicos del Sector Automotor entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil” que consta como Apéndice III al presente Protocolo Adicional.

Artículo 17 – El presente Protocolo Adicional entrará en vigor en forma simultánea en el territorio de ambas Partes en la fecha en que la Secretaría General de la ALADI comunique haber recibido, de los dos países, la notificación de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aplicación.

La Secretaría General de la ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos de los países signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los dos días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos. (Fdo.º) Por el Gobierno de la República Argentina: Mauricio Devoto; Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil: George Ney de Souza Fernandes.

APÉNDICE I – Lista de los productos automotores del Acuerdo (literales “a” a “j” del artículo 1°)

LISTA 1 - Automóviles y vehículos utilitarios livianos, ómnibus, camiones, camiones tractores, chasis con motor (autopropulsados), remolques y semirremolques y carrocerías y cabinas, tractores agrícolas, cosechadoras, máquinas agrícolas autopropulsadas y maquinaria vial autopropulsadas

	NCM 2017	Descripción	Literal del artículo 1°
1	84244900	- - Los demás	i
2	84291190	Las demás	i
3	84291990	Las demás	i
4	84292090	Las demás	i
5	84293000	- Traíllas («scrapers»)	i
6	84294000	- Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	i
7	84295119	Las demás	i
8	84295129	Las demás	i
9	84295199	Las demás	i
10	84295219	Las demás	i
11	84295900	- - Las demás	i
12	84303190	Las demás	i
13	84304110	Perforadoras de percusión	i
14	84304120	Perforadoras rotativas	i
15	84304190	Las demás	i
16	84305000	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	i
17	84335100	- - Cosechadoras-trilladoras	h
18	84335200	- - Las demás máquinas y aparatos de trillar	h
19	84335300	- - Máquinas de cosechar raíces o tubérculos	h
20	84335911	Con capacidad de trabajar hasta dos surcos de cosecha y potencia en el volante inferior o igual a 59,7 kW (80 HP)	h
21	84335990	Los demás	h
22	84368000	- Las demás máquinas y aparatos	h
23	84791010	Autopropulsados para esparcir y apisonar revestimientos bituminosos	i
24	84791090	Los demás	i
25	87011000	- Tractores de un solo eje	h
26	87012000	- Tractores de carretera para semirremolques	d
27	87013000	- Tractores de orugas	h; i
28	87019100	- - Inferior o igual a 18 kW	h
29	87019200	- - Superior a 18 kW pero inferior o igual a 37 kW	h
30	87019300	- - Superior a 37 kW pero inferior o igual a 75 kW	h
31	87019490	Los demás	h
32	87019590	Los demás	h
33	87021000	- Únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel)	a; b
34	87022000	- Equipados para la propulsión, con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico	a; b
35	87023000	- Equipados para la propulsión, con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico	b
36	87024090	Los demás	b
37	87029000	- Los demás	b
38	87032100	- - De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm ³	a
39	87032210	Con capacidad para el transporte de personas sentadas inferior o igual a 6, incluido el conductor	a
40	87032290	Los demás	a
41	87032310	Con capacidad para el transporte de personas sentadas inferior o igual a 6, incluido el conductor	a

	NCM 2017	Descripción	Literal del artículo 1°
42	87032390	Los demás	a
43	87032410	Con capacidad para el transporte de personas sentadas inferior o igual a 6, incluido el conductor	a
44	87032490	Los demás	a
45	87033110	Con capacidad para el transporte de personas sentadas inferior o igual a 6, incluido el conductor	a
46	87033190	Los demás	a
47	87033210	Con capacidad para el transporte de personas sentadas inferior o igual a 6, incluido el conductor	a
48	87033290	Los demás	a
49	87033310	Con capacidad para el transporte de personas sentadas inferior o igual a 6, incluido el conductor	a
50	87033390	Los demás	a
51	87034000	- Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica	a
52	87035000	- Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico, excepto los que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica	a
53	87036000	- Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico, que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica	a
54	87037000	- Los demás vehículos, equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico, que se puedan cargar mediante conexión a una fuente externa de alimentación eléctrica	a
55	87038000	- Los demás vehículos, propulsados únicamente con motor eléctrico	a
56	87039000	- Los demás	a
57	87041090	Los demás	i
58	87042110	Chasis con motor y cabina	e
59	87042120	Con caja basculante	c
60	87042130	Frigoríficos o isotérmicos	c
61	87042190	Los demás	c
62	87042210	Chasis con motor y cabina	e
63	87042220	Con caja basculante	c
64	87042230	Frigoríficos o isotérmicos	c
65	87042290	Los demás	c
66	87042310	Chasis con motor y cabina	e
67	87042320	Con caja basculante	c
68	87042330	Frigoríficos o isotérmicos	c
69	87042340	Vehículos de chasis articulados para reenvío, con grúa incorporada, de una potencia máxima de 126 kW (170 CV) o superior	c
70	87042390	Los demás	c
71	87043110	Chasis con motor y cabina	e
72	87043120	Con caja basculante	c
73	87043130	Frigoríficos o isotérmicos	c
74	87043190	Los demás	c
75	87043210	Chasis con motor y cabina	e
76	87043220	Con caja basculante	c
77	87043230	Frigoríficos o isotérmicos	c
78	87043290	Los demás	c
79	87049000	- Los demás	c
80	87051090	Los demás	c
81	87052000	- Camiones automóbiles para sondeo o perforación	c
82	87053000	- Camiones de bomberos	c
83	87054000	- Camiones hormigonera	c
84	87059090	Los demás	c
85	87060010	De los vehículos de la partida 87.02	e

	NCM 2017	Descripción	Literal del artículo 1°
86	87060090	Los demás	e
87	87071000	- De vehículos de la partida 87.03	g
88	87079090	Las demás	g
89	87162000	- Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	f
90	87163100	- - Cisternas	f
91	87163900	- - Los demás	f
92	87164000	- Los demás remolques y semirremolques	f
93	87168000	- Los demás vehículos	f

LISTA 2 – AUTOPARTES (literal “j” del artículo 1º)

	NCM 2017	Descripción	Observaciones
1	38151210	En colmena cerámica o metálica para conversión catalítica de gases de escape de vehículos	
2	39169090	Los demás	Retenes de plástico (pueden incluir un beeding) para uso automotriz
3	39172100	- - De polímeros de etileno	Solamente cortados en sus dimensiones finales para uso en productos englobados por el acuerdo.
4	39172200	- - De polímeros de propileno	Solamente cortados en sus dimensiones finales para uso en productos englobados por el acuerdo.
5	39172300	- - De polímeros de cloruro de vinilo	Solamente cortados en sus dimensiones finales para uso en productos englobados por el acuerdo.
6	39172900	- - De los demás plásticos	Solamente cortados en sus dimensiones finales para uso en productos englobados por el acuerdo.
7	39173210	De copolímeros de etileno	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
8	39173229	Los demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
9	39173230	De poli(tereftalato de etileno)	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
10	39173290	Los demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
11	39173300	- - Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
12	39173900	- - Los demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
13	39174090	Los demás	Solamente de los tipos utilizados en vehículos automotores.
14	39181000	- De polímeros de cloruro de vinilo	Solamente cortados en sus dimensiones finales para uso en productos englobados por el acuerdo.
15	39199010	De polipropileno	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
16	39199020	De poli(cloruro de vinilo)	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
17	39199090	Las demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
18	39203000	- De polímeros de estireno	Solamente cortados en sus dimensiones finales para uso en productos englobados por el acuerdo.
19	39233000	- Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares	
20	39235000	- Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre	
21	39239000	- Los demás	Recipientes de gas natural comprimido con válvula incorporada que consiste en un cilindro de plástico de carcasa de aluminio soldado externamente reforzado con un filamento de fibra de carbono recubierto de epoxi del tipo utilizado en vehículos automotores

	NCM 2017	Descripción	Observaciones
22	39263000	- Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	
23	39269010	Arandelas	
24	39269021	Para transmisión	
25	39269090	Las demás	Solamente de los tipos utilizados en vehículos automotores.
26	40069000	- Los demás	
27	40081100	-- Placas, hojas y tiras	Solamente cortados en sus dimensiones finales para uso en productos englobados por el acuerdo.
28	40082100	-- Placas, hojas y tiras	Espaciador termoexpansible para uso automotriz
29	40082900	-- Los demás	Junta surtidor de agua para uso automotriz
30	40091100	-- Sin accesorios	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
31	40091210	Con una presión de ruptura superior o igual a 17,3 MPa	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
32	40091290	Los demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
33	40092110	Con una presión de ruptura superior o igual a 17,3 MPa	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
34	40092190	Los demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
35	40092210	Con una presión de ruptura superior o igual a 17,3 MPa	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
36	40092290	Los demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
37	40093100	-- Sin accesorios	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
38	40093210	Con una presión de ruptura superior o igual a 17,3 MPa	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
39	40093290	Los demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
40	40094100	-- Sin accesorios	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
41	40094210	Con una presión de ruptura superior o igual a 17,3 MPa	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
42	40094290	Los demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
43	40103100	-- Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	
44	40103200	-- Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	
45	40103300	-- Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	
46	40103400	-- Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	

	NCM 2017	Descripción	Observaciones
47	40103500	- - Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm	
48	40103600	- - Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm	
49	40103900	- - Las demás	
50	40111000	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras)	
51	40112010	De medida 11,00-24	
52	40112090	Los demás	
53	40117010	De las siguientes medidas: 4,00-15; 4,00-18; 4,00-19; 5,00-15; 5,00-16; 5,50-16; 6,00-16; 6,00-19; 6,00-20; 6,50-16; 6,50-20; 7,50-16; 7,50-18; 7,50-20	
54	40117090	Los demás	
55	40118010	Radiales, de los tipos utilizados en volquetes automotores concebidos para ser utilizados fuera de la red de carreteras, con ancho seccional superior o igual a 940 mm (37"), para llantas de diámetro superior o igual a 1.448 mm (57")	
56	40118020	Los demás, con ancho seccional superior o igual a 1.143 mm (45"), para llantas de diámetro superior o igual a 1.143 mm (45")	
57	40118090	Los demás	
58	40119010	Con ancho seccional superior o igual a 1.143 mm (45"), para llantas de diámetro superior o igual a 1.143 mm (45")	
59	40119090	Los demás	
60	40129010	Protectores («flaps»)	
61	40129090	Los demás	
62	40131010	Para neumáticos de los tipos utilizados en autobuses o camiones, de medida 11,00-24	
63	40131090	Los demás	
64	40139000	- Las demás	
65	40161010	Partes de vehículos automóviles o tractores y de máquinas o aparatos, no domésticos, de los Capítulos 84, 85 ó 90	
66	40169100	- - Revestimientos para el suelo y alfombras	Solamente de los tipos utilizados en vehículos automotores.
67	40169300	- - Juntas o empaquetaduras	Solamente de los tipos utilizados en vehículos automotores.
68	40169990	Las demás	Solamente de los tipos utilizados en vehículos automotores.
69	42050000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
70	45039000	- Las demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
71	45049000	- Las demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
72	48054090	Los demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
73	48232099	Los demás	
74	48237000	- Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel	
75	48239099	Los demás	
76	49111090	Los demás	
77	57042000	- Losetas de superficie superior a 0,3 m2 pero	

	NCM 2017	Descripción	Observaciones
		inferior o igual a 1 m2	
78	57049000	- Los demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
79	57050000	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.	Tapetes utilizados en vehículos automóviles
80	59119000	- Los demás	
81	63079010	De telas sin tejer	Retenes de Polypropileno con beeding para uso automotriz
82	68129910	Juntas y demás elementos con función similar de estanqueidad	
83	68129920	Amianto en fibras trabajado	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
84	68129930	Mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
85	68129990	Las demás	
86	68132000	- Que contengan amianto (asbesto)	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
87	68138110	Pastillas	
88	68138190	Las demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
89	68138910	Guarniciones para embragues en forma de discos	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
90	68138990	Las demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
91	68151090	Las demás	Solo para piezas de inyección electrónica
92	69091990	Los demás	
93	70071100	- - De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos	Solamente de los tipos utilizados en vehículos automotores.
94	70072100	- - De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos	Solamente de los tipos utilizados en vehículos automotores.
95	70091000	- Espejos retrovisores para vehículos	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
96	70099100	- - Sin enmarcar	
97	70140000	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida 70.15), sin trabajar ópticamente.	
98	73043110	Tubos sin revestir	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
99	73043190	Los demás	Solamente cortados en sus dimensiones finales para uso en productos englobados por el acuerdo.
100	73043910	Tubos sin revestir, de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
101	73043920	Tubos revestidos, de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
102	73045111	Tubos capilares de diámetro exterior inferior o igual a 3 mm y diámetro interior inferior o igual a 0,2 mm	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
103	73045119	Los demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
104	73045910	Tubos con un diámetro exterior de 229 mm o	Solamente cortado o conformados en las

	NCM 2017	Descripción	Observaciones
		inferior	dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
105	73045911	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,98 % pero inferior o igual al 1,10 %, en peso, cromo superior o igual al 1,30 % pero inferior o igual al 1,60 %, en peso, silicio superior o igual al 0,15 % pero inferior o igual al 0,35 %, en peso, manganeso superior o igual al 0,25 % pero inferior o igual al 0,45 %, en peso, fósforo inferior o igual al 0,025 % y azufre inferior o igual al 0,025 %, en peso	Solamente cortados en sus dimensiones finales para uso en productos englobados por el acuerdo.
106	73049019	Los demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
107	73049090	Los demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
108	73063000	- Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
109	73064000	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable	Solamente cortados en sus dimensiones finales para uso en productos englobados por el acuerdo.
110	73065000	- Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
111	73071100	-- De fundición no maleable	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
112	73071920	De acero	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
113	73071990	Los demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
114	73072100	-- Bridas	
115	73072200	-- Codos, curvas y manguitos, roscados	
116	73079100	-- Bridas	
117	73079200	-- Codos, curvas y manguitos, roscados	
118	73079300	-- Accesorios para soldar a tope	
119	73079900	-- Los demás	
120	73110000	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.	
121	73121090	Los demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
122	73151100	-- Cadenas de rodillos	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
123	73151210	Para transmisión	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
124	73151290	Las demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
125	73151900	-- Partes	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
126	73152000	- Cadenas antideslizantes	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
127	73170020	Grapas de alambre curvado	
128	73170090	Los demás	
129	73181300	-- Escarpas y armellas, roscadas	
130	73181400	-- Tornillos taladradores	

	NCM 2017	Descripción	Observaciones
131	73181500	- - Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	
132	73181600	-- Tuercas	
133	73181900	-- Los demás	
134	73182100	- - Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	
135	73182200	-- Las demás arandelas	
136	73182300	-- Remaches	
137	73182400	-- Pasadores, clavijas y chavetas	
138	73182900	-- Los demás	
139	73201000	- Ballestas y sus hojas	
140	73202010	Cilíndricos	
141	73202090	Los demás	
142	73209000	- Los demás	
143	73251000	- De fundición no maleable	
144	73259910	De acero	
145	73259990	Las demás	
146	73261900	-- Las demás	
147	73262000	- Manufacturas de alambre de hierro o acero	
148	73269010	Casquetes elípticos de acero al níquel según Norma ASME SA 353, de los tipos utilizados en la fabricación de recipientes para gas comprimido o licuado	
149	73269090	Las demás	
150	74111010	Sin aletas ni ranuras	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
151	74111090	Los demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
152	74112110	Sin aletas ni ranuras	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
153	74112190	Los demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
154	74112210	Sin aletas ni ranuras	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
155	74112290	Los demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
156	74112910	Sin aletas ni ranuras	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
157	74112990	Los demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
158	74121000	- De cobre refinado	
159	74122000	- De aleaciones de cobre	
160	74152100	-- Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))	
161	74152900	-- Los demás	
162	74153300	-- Tornillos; pernos y tuercas	
163	74153900	-- Los demás	
164	74199930	Muelles (resortes)	
165	74199990	Las demás	
166	75071200	-- De aleaciones de níquel	Solamente cortados en sus dimensiones finales para uso automotriz
167	76081000	- De aluminio sin alear	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
168	76082010	Sin costura, extrudidos y trefilados según Norma ASTM B210, de sección circular, de aleación AA 6061 («Aluminium Association»),	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes

	NCM 2017	Descripción	Observaciones
		con límite elástico aparente de Johnson («JAEL») superior a 3.000 Nm según Norma SAE AE7, diámetro exterior superior o igual a 85 mm pero inferior o igual a 105 mm y espesor superior o igual a 1,9 mm e inferior o igual a 2,3 mm	
169	76082090	Los demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
170	76090000	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.	
171	76130000	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	
172	76161000	- Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares	
173	76169900	-- Las demás	
174	82041100	-- No ajustables	Llave tubo para bulones de ruedas de vehículos automóviles.
175	82084000	- Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales	Cuchillas y Hojas Cortantes para Máquinas Agrícolas
176	83012000	- Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles	
177	83015000	- Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada	
178	83016000	- Partes	
179	83017000	- Llaves presentadas aisladamente	
180	83021000	- Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes)	
181	83023000	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles	
182	83071090	Los demás	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
183	83079000	- De los demás metales comunes	Solamente cortado o conformados en las dimensiones finales para utilización en vehículos o autopartes
184	83081000	- Corchetes, ganchos y anillos para ojetes	
185	83082000	- Remaches tubulares o con espiga hendida	
186	83099000	- Los demás	
187	83100000	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05.	
188	84073390	Los demás	
189	84073490	Los demás	
190	84079000	- Los demás motores	
191	84082010	De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm ³	
192	84082020	De cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 2.500 cm ³	
193	84082030	De cilindrada superior a 2.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.500 cm ³	
194	84082090	Los demás	
195	84089090	Los demás	
196	84099111	Bielas	
197	84099112	Bloques, culatas y cárteres	
198	84099113	Carburadores con bomba y dispositivo de compensación de nivel de combustible incorporados, ambos a membrana, de diámetro de venturi inferior o igual a 22,8 mm y peso inferior o igual a 280 g	
199	84099114	Válvulas de admisión o de escape	
200	84099115	Tubos múltiples de admisión o de escape	
201	84099116	Aros de émbolo (pistón)	

	NCM 2017	Descripción	Observaciones
202	84099117	Guías de válvulas	
203	84099118	Los demás carburadores	
204	84099120	Émbolos (pistones)	
205	84099130	Camisas de cilindro	
206	84099140	Inyección electrónica	
207	84099190	Las demás	
208	84099912	Bloques y cárteres	
209	84099914	Válvulas de admisión o de escape	
210	84099915	Tubos múltiples de admisión o de escape	
211	84099917	Guías de válvulas	
212	84099929	Los demás	
213	84099930	Camisas de cilindros	
214	84099949	Las demás	
215	84099959	Las demás	
216	84099969	Los demás	
217	84099979	Los demás	
218	84099991	Camisas de cilindro soldadas a culatas, con diámetro superior o igual a 200 mm	
219	84099999	Las demás	
220	84122110	Cilindros hidráulicos	
221	84122190	Los demás	
222	84122900	-- Los demás	
223	84123110	Cilindros neumáticos	
224	84123190	Los demás	
225	84123900	-- Los demás	Actuador neumático, incluso con sus válvulas de control, de los tipos utilizados para el cambio de relación en ejes con diferencial.
226	84129080	Otras, de máquinas de las subpartidas 8412.21 u 8412.31	
227	84129090	Las demás	
228	84131900	-- Las demás	
229	84132000	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19	
230	84133010	Para gasolina o alcohol	
231	84133020	Inyectoras de combustible para motores de encendido por compresión	
232	84133030	Para aceite lubricante	
233	84133090	Las demás	
234	84135090	Las demás	
235	84136011	De engranajes	
236	84136019	Las demás	
237	84136090	Las demás	
238	84137010	Electrobombas sumergibles	
239	84137080	Las demás, de caudal inferior o igual a 300 l/min	Bomba centrífuga de agua, con motor de corriente continua tipo "brushless", de los tipos utilizados en aparatos climatizadores de aire de cabinas de vehículos automóviles.
240	84137090	Las demás	
241	84138100	-- Bombas	
242	84139190	Las demás	
243	84139200	-- De elevadores de líquidos	
244	84141000	- Bombas de vacío	
245	84143011	Con capacidad inferior a 4.700 frigorías/h	
246	84143091	Con capacidad inferior o igual a 16.000 frigorías/h	
247	84143099	Los demás	
248	84144090	Los demás	
249	84145990	Los demás	
250	84148019	Los demás	
251	84148021	Turboalimentadores de aire, de peso inferior o igual a 50 kg para motores de las partidas 84.07 u 84.08, accionados por los gases de escape de los mismos	

	NCM 2017	Descripción	Observaciones
252	84148022	Turboalimentadores de aire, de peso superior a 50 kg para motores de las partidas 84.07 u 84.08, accionados por los gases de escape de los mismos	
253	84148033	Centrífugos, de caudal máximo inferior a 22.000 m3/h	
254	84148039	Los demás	
255	84148090	Los demás	
256	84149010	De bombas	
257	84149020	De ventiladores o campanas aspirantes	
258	84149031	Émbolos (pistones)	
259	84149033	Bloques, culatas y cárteres	
260	84149034	Válvulas	
261	84149039	Las demás	
262	84152010	Con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/h	
263	84152090	Los demás	
264	84158210	Con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/h	
265	84159090	Las demás	
266	84186940	Grupos frigoríficos de compresión con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/h	
267	84189900	-- Las demás	
268	84195010	De placas	Intercambiador de calor agua-aceite, de placas de acero inoxidable, con cuerpo de aluminio inyectado, de los tipos utilizados en motores de vehículos automóviles.
269	84195021	Metálicos	Enfriador de gases (tubular), metálico, uso automotriz
270	84195029	Los demás	Intercambiador aire-aire uso automotriz
271	84195090	Los demás	
272	84198940	Evaporadores	
273	84212300	-- Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	
274	84212990	Los demás	
275	84213100	-- Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	
276	84213920	Depuradores por conversión catalítica de gases de escape de vehículos	
277	84213990	Los demás	
278	84219910	De aparatos para filtrar o depurar gases, de la subpartida 8421.39	
279	84219999	Las demás	
280	84248990	Los demás	Rociador para parabrisas de vehículos automóviles
281	84249090	Las demás	
282	84254200	-- Los demás gatos hidráulicos	
283	84254910	Manuales	
284	84254990	Los demás	
285	84269100	-- Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera	
286	84306919	Los demás	
287	84306990	Los demás	
288	84312011	De apiladoras autopropulsadas	
289	84312090	Las demás	
290	84314100	-- Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas	
291	84314200	-- Hojas de topadoras frontales (buldóceres) o de topadoras angulares («angledozers»)	
292	84314921	Cabinas	
293	84314922	Orugas	
294	84314923	Depósitos de combustible y demás recipientes	
295	84314929	Las demás	
296	84332090	Las demás	Plataformas de corte de discos rotativos
297	84339090	Las demás	

	NCM 2017	Descripción	Observaciones
298	84369900	- - Las demás	
299	84714190	Las demás	
300	84715010	De pequeña capacidad, basadas en microprocesadores, con capacidad de instalación dentro del mismo gabinete de unidades de memoria de la subpartida 8471.70, pudiendo contener múltiples conectores de expansión («slots»), y valor FOB inferior o igual a U\$S 12.500, por unidad	Pantallas para uso automotriz
301	84719019	Los demás	Receptor de RF para uso automotriz
302	84733042	Placas (módulos) de memoria con una superficie inferior o igual a 50 cm2	
303	84733049	Los demás	
304	84811000	- Válvulas reductoras de presión	
305	84812011	Con piñón	
306	84812019	Las demás	
307	84812090	Las demás	
308	84813000	- Válvulas de retención	
309	84814000	- Válvulas de alivio o seguridad	
310	84818021	Válvulas de expansión termostática o presostática	
311	84818092	Válvulas solenoides	
312	84818093	Válvulas esclusas	
313	84818095	Válvulas esféricas	
314	84818097	Válvulas mariposa	
315	84818099	Los demás	
316	84819090	Las demás	
317	84821010	Radiales	
318	84821090	Los demás	
319	84822010	Radiales	
320	84822090	Los demás	
321	84823000	- Rodamientos de rodillos en forma de tonel	
322	84824000	- Rodamientos de agujas	
323	84825010	Radiales	
324	84825090	Los demás	
325	84828000	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados	
326	84829119	Las demás	
327	84829120	Rodillos cilíndricos	
328	84829130	Rodillos cónicos	
329	84829190	Los demás	
330	84829910	Sellos, tapas y jaulas de acero	
331	84829990	Las demás	
332	84831019	Los demás	
333	84831020	Árboles de levas para comando de válvulas	
334	84831030	Árboles flexibles	
335	84831040	Manivelas	
336	84831090	Los demás	
337	84832000	- Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	
338	84833010	Montados con cojinetes de metal antifricción	
339	84833029	Los demás	
340	84833090	Los demás	
341	84834010	Reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par	
342	84834090	Los demás	
343	84835010	Poleas, excepto las tensoras con rodamientos	
344	84835090	Los demás	
345	84836011	De fricción	
346	84836019	Los demás	
347	84836090	Los demás	
348	84839000	- Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes	

	NCM 2017	Descripción	Observaciones
349	84841000	- Juntas metaloplásticas	
350	84842000	- Juntas mecánicas de estanqueidad	
351	84849000	- Los demás	
352	84879000	- Las demás	
353	85011019	Los demás	
354	85011021	Síncronos	
355	85011029	Los demás	
356	85012000	- Motores universales de potencia superior a 37,5 W	
357	85013110	Motores	
358	85013210	Motores	
359	85013220	Generadores	
360	85014021	Síncronos	
361	85014029	Los demás	
362	85015210	Trifásicos, con rotor tipo jaula de ardilla	Motores eléctricos con potencia superior a 75 W e inferior a 75 kw para uso automotriz
363	85015220	Trifásicos, con rotor bobinado	Motores eléctricos con potencia superior a 75 W e inferior a 75 kw para uso automotriz
364	85015290	Los demás	Motores eléctricos con potencia superior a 75 W e inferior a 75 kw para uso automotriz
365	85015310	Trifásicos, de potencia inferior o igual a 7.500 kW	Motores eléctricos con potencia inferior a 75 W para uso automotriz
366	85043119	Los demás	Solamente de los tipos utilizados en productos englobados por el acuerdo
367	85044010	Cargadores de acumuladores	
368	85044030	Convertidores de corriente continua	
369	85044050	Convertidores electrónicos de frecuencia para variación de velocidad de motores eléctricos	Solamente de los tipos utilizados en productos englobados por el acuerdo
370	85044090	Los demás	Solamente de los tipos utilizados en productos englobados por el acuerdo
371	85051100	- - De metal	
372	85051910	De ferrita (cerámicos)	
373	85051990	Los demás	
374	85052090	Los demás	
375	85059080	Los demás	
376	85059090	Partes	
377	85065010	Con volumen exterior inferior o igual a 300 cm3	Batería de Control de puertas del conductor
378	85065090	Las demás	Batería para vehículos electrificados
379	85071010	De capacidad inferior o igual a 20 Ah y tensión inferior o igual a 12 V	Solamente de los tipos utilizados en productos englobados por el acuerdo
380	85071090	Los demás	
381	85072010	De peso inferior o igual a 1.000 kg	
382	85073019	Los demás	
383	85074000	- De níquel-hierro	
384	85075000	- De níquel-hidruro metálico	
385	85076000	- De iones de litio	
386	85078000	- Los demás acumuladores	
387	85079010	Separadores	
388	85079020	Recipientes de materia plástica, sus tapas y tapones	
389	85079090	Las demás	
390	85111000	- Bujías de encendido	
391	85112010	Magnetos	
392	85112090	Los demás	
393	85113010	Distribuidores	
394	85113020	Bobinas de encendido	
395	85114000	- Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores	
396	85115010	Dínamos y alternadores	
397	85115090	Los demás	
398	85118010	Bujías de caldeo (calentamiento)	
399	85118020	Reguladores disyuntores	
400	85118030	Dispositivos electrónicos de encendido, numéricos (digitales)	

	NCM 2017	Descripción	Observaciones
401	85118090	Los demás	
402	85119000	- Partes	
403	85122011	Faros	
404	85122019	Los demás	
405	85122021	Luces fijas	
406	85122022	Luces indicadoras de maniobra	
407	85122023	Cajas combinadas	
408	85122029	Los demás	
409	85123000	- Aparatos de señalización acústica	
410	85124010	Limpiaparabrisas	
411	85124020	Eliminadores de escarcha o vaho	
412	85129000	- Partes	
413	85168090	Las demás	Resistencias calentadores, utilizadas para la fabricación de bujías de precalentamiento para uso automotriz
414	85171213	De los tipos utilizados en vehículos automóviles	
415	85171223	De los tipos utilizados en vehículos automóviles	
416	85171233	De los tipos utilizados en vehículos automóviles	
417	85171290	Los demás	
418	85176130	De telefonía celular	
419	85176199	Las demás	
420	85176255	Moduladores-demoduladores de señales («modems»)	
421	85176262	De tecnología celular	
422	85176272	De frecuencia inferior a 15 GHz y tasa de transmisión inferior o igual a 34 Mbit/s, excepto los de sistema bidireccional de radiomensajes de tasa de transmisión inferior o igual a 112 kbit/s	Radioteléfono para uso automotriz
423	85176294	Traductores (convertidores) de protocolos para interconexión de redes («gateway»)	
424	85177010	Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados	
425	85177029	Las demás	
426	85181010	Piezoeléctricos aptos para aparatos telefónicos	Micro radioteléfono para uso automotriz
427	85181090	Los demás	
428	85182100	- - Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	
429	85182990	Los demás	Solamente de los tipos utilizados en vehículos automotores.
430	85184000	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	
431	85185000	- Equipos eléctricos para amplificación de sonido	
432	85189010	De altavoces	
433	85198110	Con sistema de lectura óptica por láser (lectores de discos compactos)	Solamente de los tipos utilizados en vehículos automotores.
434	85235200	- - Tarjetas inteligentes («smart cards»)	
435	85235910	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	
436	85258019	Las demás	Tele camera posterior para estacionamiento de vehículos automóviles
437	85258029	Las demás	Videocámaras, del tipo utilizado en espejos retrovisores de vehículos automóviles.
438	85261000	- Aparatos de radar	
439	85269100	- - Aparatos de radionavegación	
440	85269200	- - Aparatos de radiotelemando	Mando a distancia apertura/cierre de puertas-Comando Radio volante mistral para uso automotriz
441	85272100	- - Combinados con grabador o reproductor de sonido	
442	85272900	- - Los demás	
443	85279910	Amplificador con sintonizador	
444	85285920	Policromáticos	Monitor especialmente diseñado para buses.
445	85286990	Los demás	
446	85291019	Las demás	

	NCM 2017	Descripción	Observaciones
447	85291090	Los demás	
448	85299020	De los aparatos de las partidas 85.27 u 85.28	
449	85299090	Las demás	
450	85308090	Los demás	
451	85311090	Los demás	
452	85319000	- Partes	
453	85322111	Con tensión de aislación inferior o igual a 125 V	Capacitores tantalio aptos para montaje en superficie SMD
454	85322119	Los demás	
455	85322200	- - Electrolíticos de aluminio	
456	85322390	Los demás	
457	85322410	Aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)	
458	85322510	Aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)	
459	85322590	Los demás	
460	85322990	Los demás	
461	85323090	Los demás	
462	85331000	- Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	
463	85332110	De alambre	
464	85332120	Aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)	
465	85332190	Las demás	
466	85332900	- - Las demás	
467	85333110	Potenciómetros	
468	85333190	Las demás	
469	85333990	Las demás	
470	85334011	Termistores	
471	85334019	Las demás	
472	85334092	Los demás potenciómetros de carbón	
473	85334099	Las demás	Resistor para uso automotriz
474	85340011	Con aislante de resina fenólica y papel celulósico	
475	85340012	Con aislante de resina epoxi y papel celulósico	
476	85340013	Con aislante de resina epoxi y tejido de fibra de vidrio	
477	85340019	Los demás	
478	85340020	Simple faz, flexibles	
479	85340031	Con aislante de resina fenólica y papel celulósico	
480	85340032	Con aislante de resina epoxi y papel celulósico	
481	85340033	Con aislante de resina epoxi y tejido de fibra de vidrio	
482	85340039	Los demás	
483	85340040	Doble faz, flexibles	
484	85340051	Con aislante de resina epoxi y tejido de fibra de vidrio	
485	85340059	Los demás	
486	85353019	Los demás	
487	85361000	- Fusibles y cortacircuitos de fusible	
488	85362000	- Disyuntores	
489	85364100	- - Para una tensión inferior o igual a 60 V	
490	85364900	- - Para una tensión no superior a 60 V	
491	85365090	Los demás	
492	85366100	- - Portalámparas	
493	85366990	Los demás	
494	85369010	Conectores, para cables planos constituidos por conductores paralelos aislados individualmente	
495	85369030	Zócalos para microestructuras electrónicas	
496	85369040	Conectores para circuitos impresos	
497	85369090	Los demás	
498	85371020	Controladores programables	

	NCM 2017	Descripción	Observaciones
499	85371090	Los demás	
500	85381000	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	
501	85389010	Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos, montados	
502	85389090	Las demás	
503	85391010	Para una tensión inferior o igual a 15 V	
504	85391090	Los demás	
505	85392110	Para una tensión inferior o igual a 15 V	
506	85392190	Los demás	
507	85392910	Para una tensión inferior o igual a 15 V	
508	85392990	Los demás	
509	85393900	-- Los demás	
510	85399090	Las demás	
511	85414022	Los demás emisores de luz (LED), excepto diodos láser	
512	85423190	Los demás	
513	85423229	Las demás	
514	85423299	Las demás	
515	85423319	Los demás	
516	85423919	Los demás	
517	85423920	Los demás, sin montar	
518	85423939	Los demás	
519	85423999	Los demás	
520	85432000	- Generadores de señales	
521	85437099	Los demás	
522	85442000	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	
523	85443000	- Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte	
524	85444200	-- Provistos de piezas de conexión	
525	85444900	-- Los demás	
526	85452000	- Escobillas	
527	85462000	- De cerámica	
528	85469000	- Los demás	
529	85471000	- Piezas aislantes de cerámica	
530	85472090	Las demás	
531	85479000	- Los demás	
532	87060020	De los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.91 a 8701.95 u 8704.10	
533	87079010	De los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.91 a 8701.95 u 8704.10	
534	87081000	- Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes	
535	87082100	-- Cinturones de seguridad	
536	87082911	Guardabarros	
537	87082912	Parrillas de radiador	
538	87082913	Puertas	
539	87082914	Paneles de instrumentos	
540	87082919	Los demás	
541	87082991	Guardabarros	
542	87082992	Parrillas de radiador	
543	87082993	Puertas	
544	87082994	Paneles de instrumentos	
545	87082995	Generadores de gas para accionar retractores de cinturones de seguridad	
546	87082999	Los demás	
547	87083011	De los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.91 a 8701.95 u 8704.10	
548	87083019	Las demás	
549	87083090	Los demás	
550	87084011	Servoasistidas, aptas para pares de entrada	

	NCM 2017	Descripción	Observaciones
		superiores o iguales a 750 Nm	
551	87084019	Las demás	
552	87084080	Las demás cajas de cambio	
553	87084090	Partes	
554	87085012	Ejes portadores	
555	87085019	Los demás	
556	87085080	Los demás	
557	87085091	De ejes portadores de los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.91 a 8701.95 u 8704.10	
558	87085099	Las demás	
559	87087010	De ejes propulsores de los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.91 a 8701.95 u 8704.10	
560	87087090	Los demás	
561	87088000	- Sistemas de suspensión y sus partes (incluidos los amortiguadores)	
562	87089100	- - Radiadores y sus partes	
563	87089200	- - Silenciadores y tubos (caños) de escape; sus partes	
564	87089300	-- Embragues y sus partes	
565	87089411	Volantes	
566	87089412	Columnas	
567	87089413	Cajas de dirección	
568	87089481	Volantes	
569	87089482	Columnas	
570	87089483	Cajas de dirección	
571	87089490	Partes	
572	87089510	Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag)	
573	87089521	Bolsas inflables para airbag	
574	87089522	Sistema de inflado	
575	87089529	Las demás	
576	87089910	Dispositivos para el comando de acelerador, freno, embrague, dirección o caja de cambios, incluso los de adaptación de los preexistentes, de los tipos utilizados por personas discapacitadas	
577	87089990	Los demás	
578	87169010	Chasis para remolques y semirremolques	Sin tren rodante.
579	87169090	Las demás	
580	90138010	Dispositivos de cristal líquido (LCD)	
581	90158090	Los demás	
582	90251190	Los demás	
583	90251990	Los demás	
584	90259010	De termómetros	
585	90259090	Los demás	
586	90261011	Medidores-transmisores electrónicos, que funcionen por el principio de inducción electromagnética	
587	90261019	Los demás	
588	90261029	Los demás	
589	90262010	Manómetros	
590	90262090	Los demás	
591	90268000	- Los demás instrumentos y aparatos	
592	90269010	De instrumentos y aparatos para medida o control de nivel	
593	90269020	De manómetros	
594	90269090	Los demás	
595	90271000	- Analizadores de gases o humos	
596	90275090	Los demás	
597	90278099	Los demás	
598	90279099	Los demás	
599	90282010	De peso inferior o igual a 50 kg	

	NCM 2017	Descripción	Observaciones
600	90291010	Cuentarrevoluciones, contadores de producción o de horas de trabajo	
601	90291090	Los demás	
602	90292010	Velocímetros y tacómetros	
603	90299010	De velocímetros y tacómetros	
604	90299090	Los demás	
605	90303321	De los tipos utilizados en vehículos automóviles	
606	90308990	Los demás	
607	90309090	Los demás	
608	90318011	Dinamómetros	
609	90318040	Aparatos digitales de los tipos utilizados en vehículos automóviles para medida e indicación de múltiples magnitudes, tales como: velocidad media, consumos instantáneo y medio y autonomía (computadores de a bordo)	
610	90318099	Los demás	
611	90319090	Los demás	
612	90321010	De expansión de fluidos	
613	90321090	Los demás	
614	90322000	- Manóstatos (presóstatos)	
615	90328911	Electrónicos	
616	90328919	Los demás	
617	90328921	Para sistemas antibloqueo de freno (ABS)	
618	90328922	Para sistemas de suspensión	
619	90328923	Para sistemas de transmisión	
620	90328924	Para sistemas de ignición	
621	90328925	Para sistemas de inyección	
622	90328929	Los demás	
623	90328981	De presión	
624	90328982	De temperatura	
625	90328983	De humedad	
626	90328989	Los demás	
627	90328990	Los demás	
628	90329010	Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados	
629	90329091	De termostatos	
630	90329099	Los demás	
631	91040000	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.	Solamente de los tipos utilizados en vehículos automotores.
632	91091000	- Eléctricos	
633	91141000	- Muelles (resortes), incluidas las espirales	
634	91149020	Agujas	
635	91149050	Ejes y piñones	
636	91149090	Las demás	
637	94012000	- Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles	
638	94018000	- Los demás asientos	
639	94019090	Las demás	
640	96035000	- Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos	
641	96138000	- Los demás encendedores y mecheros	
642	96139000	- Partes	

APÉNDICE II

REQUISITOS DE ORIGEN PARA AUTOPARTES (literal "j" del artículo 1°)

	NCM 2017	Descripción	Requisitos Específicos de Origen
1	38151210	En colmena cerámica o metálica para conversión catalítica de gases de escape de vehículos	Cambio de subpartida o ICR del 50% o como resultado de una reacción química o procesamiento biotecnológico
2	39169090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
3	39172100	-- De polímeros de etileno	Cambio de partida o ICR del 50%
4	39172200	-- De polímeros de propileno	Cambio de partida o ICR del 50%
5	39172300	-- De polímeros de cloruro de vinilo	Cambio de partida o ICR del 50%
6	39172900	-- De los demás plásticos	Cambio de partida o ICR del 50%
7	39173210	De copolímeros de etileno	Cambio de partida o ICR del 50%
8	39173229	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
9	39173230	De poli(tereftalato de etileno)	Cambio de partida o ICR del 50%
10	39173290	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
11	39173300	-- Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios	Cambio de partida o ICR del 50%
12	39173900	-- Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
13	39174090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
14	39181000	- De polímeros de cloruro de vinilo	Cambio de partida o ICR del 50%
15	39199010	De polipropileno	Cambio de partida o ICR del 50%
16	39199020	De poli(cloruro de vinilo)	Cambio de partida o ICR del 50%
17	39199090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
18	39203000	- De polímeros de estireno	Cambio de partida o ICR del 50%
19	39233000	- Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares	ICR del 50%
20	39235000	- Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre	Cambio de partida o ICR del 50%
21	39239000	- Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
22	39263000	- Guarniciones para muebles, carrocerías o similares	Cambio de partida o ICR del 50%
23	39269010	Arandelas	Cambio de partida o ICR del 50%
24	39269021	Para transmisión	Cambio de partida o ICR del 50%
25	39269090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
26	40069000	- Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
27	40081100	-- Placas, hojas y tiras	Cambio de partida o ICR del 50%
28	40082100	-- Placas, hojas y tiras	Cambio de partida o ICR del 50%
29	40082900	-- Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
30	40091100	-- Sin accesorios	Cambio de partida o ICR del 50%
31	40091210	Con una presión de ruptura superior o igual a 17,3 MPa	Cambio de partida o ICR del 50%
32	40091290	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
33	40092110	Con una presión de ruptura superior o igual a 17,3 MPa	Cambio de partida o ICR del 50%
34	40092190	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
35	40092210	Con una presión de ruptura superior o igual a 17,3 MPa	Cambio de partida o ICR del 50%
36	40092290	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
37	40093100	-- Sin accesorios	Cambio de partida o ICR del 50%
38	40093210	Con una presión de ruptura superior o igual a 17,3 MPa	Cambio de partida o ICR del 50%
39	40093290	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
40	40094100	-- Sin accesorios	Cambio de partida o ICR del 50%
41	40094210	Con una presión de ruptura superior o igual a 17,3 MPa	Cambio de partida o ICR del 50%
42	40094290	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
43	40103100	-- Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	Cambio de partida o ICR del 50%
44	40103200	-- Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	Cambio de partida o ICR del 50%
45	40103300	-- Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior	Cambio de partida o ICR del 50%

	NCM 2017	Descripción	Requisitos Específicos de Origen
		superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	
46	40103400	-- Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	Cambio de partida o ICR del 50%
47	40103500	-- Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm	Cambio de partida o ICR del 50%
48	40103600	-- Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm	Cambio de partida o ICR del 50%
49	40103900	-- Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
50	40111000	- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras)	Cambio de partida o ICR del 50%
51	40112010	De medida 11,00-24	Cambio de partida o ICR del 50%
52	40112090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
53	40117010	De las siguientes medidas: 4,00-15; 4,00-18; 4,00-19; 5,00-15; 5,00-16; 5,50-16; 6,00-16; 6,00-19; 6,00-20; 6,50-16; 6,50-20; 7,50-16; 7,50-18; 7,50-20	Cambio de partida o ICR del 50%
54	40117090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
55	40118010	Radiales, de los tipos utilizados en volquetes automotores concebidos para ser utilizados fuera de la red de carreteras, con ancho seccional superior o igual a 940 mm (37"), para llantas de diámetro superior o igual a 1.448 mm (57")	Cambio de partida o ICR del 50%
56	40118020	Los demás, con ancho seccional superior o igual a 1.143 mm (45"), para llantas de diámetro superior o igual a 1.143 mm (45")	Cambio de partida o ICR del 50%
57	40118090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
58	40119010	Con ancho seccional superior o igual a 1.143 mm (45"), para llantas de diámetro superior o igual a 1.143 mm (45")	Cambio de partida o ICR del 50%
59	40119090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
60	40129010	Protectores («flaps»)	Cambio de partida o ICR del 50%
61	40129090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
62	40131010	Para neumáticos de los tipos utilizados en autobuses o camiones, de medida 11,00-24	Cambio de partida o ICR del 50%
63	40131090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
64	40139000	- Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
65	40161010	Partes de vehículos automóviles o tractores y de máquinas o aparatos, no domésticos, de los Capítulos 84, 85 ó 90	Cambio de partida o ICR del 50%
66	40169100	-- Revestimientos para el suelo y alfombras	Cambio de partida o ICR del 50%
67	40169300	-- Juntas o empaquetaduras	Cambio de partida o ICR del 50%
68	40169990	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
69	42050000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.	Cambio de partida o ICR del 50%
70	45039000	- Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
71	45049000	- Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
72	48054090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
73	48232099	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
74	48237000	- Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel	Cambio de partida o ICR del 50%
75	48239099	Los demás	Cambio de partida e ICR del 50%
76	49111090	Los demás	Cambio de partida
77	57042000	- Losetas de superficie superior a 0,3 m2 pero inferior o igual a 1 m2	Hilado de fibras cortadas naturales y / o artificiales combinadas con tejido o con mechones; o Extrusión de hilo de filamento artificial combinado con tejido o mechones; o Fabricación a partir de hilados de fibra de coco o hilados de sisal o hilados de yute o hilados de viscosa o hilados con anillos clásicos; o Extrusión de fibras artificiales combinadas con técnicas no tejidas que incluyen punzonado con aguja.

	NCM 2017	Descripción	Requisitos Específicos de Origen
78	57049000	- Los demás	Hilado de fibras cortadas naturales y / o artificiales combinadas con tejido o con mechones; o Extrusión de hilo de filamento artificial combinado con tejido o mechones; o Fabricación a partir de hilados de fibra de coco o hilados de sisal o hilados de yute o hilados de viscosa o hilados con anillos clásicos; o Extrusión de fibras artificiales combinadas con técnicas no tejidas que incluyen punzonado con aguja.
79	57050000	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados.	Hilatura de fibras naturales; o extrusión artificial de filamento continuo combinada con hilatura; o extrusión de filamento continuo artificial combinado con torsión; o torsión combinada con cualquier operación mecánica
80	59119000	- Los demás	Hilado de fibras cortadas naturales y / o artificiales combinadas con tejido; o Extrusión de fibras artificiales combinadas con tejido; o Tejido combinado con teñido o con revestimiento o con laminado; o Revestimiento, flocado, laminado o metalizado combinado con al menos otras dos operaciones principales de preparación o acabado (como calandrado, procesos de resistencia a la contracción, fraguado térmico, acabado permanente) siempre que el valor de todos los materiales no originarios utilizados no exceda de 50 % del valor FOB del producto.
81	63079010	De telas sin tejer	Cambio de partida o ICR del 50%
82	68129910	Juntas y demás elementos con función similar de estanqueidad	Cambio de partida o ICR del 50%
83	68129920	Amianto en fibras trabajado	Cambio de partida o ICR del 50%
84	68129930	Mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio	Cambio de partida o ICR del 50%
85	68129990	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
86	68132000	- Que contengan amianto (asbesto)	Cambio de partida o ICR del 50%
87	68138110	Pastillas	ICR del 50%
88	68138190	Las demás	ICR del 50%
89	68138910	Guarniciones para embragues en forma de discos	ICR del 50%
90	68138990	Las demás	ICR del 50%
91	68151090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
92	69091990	Los demás	Cambio de partida
93	70071100	-- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 7005
94	70072100	-- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 7005
95	70091000	- Espejos retrovisores para vehículos	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 7005
96	70099100	-- Sin enmarcar	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 7005
97	70140000	Vidrio para señalización y elementos de óptica de vidrio (excepto los de la partida 70.15), sin trabajar ópticamente.	Cambio de partida o ICR del 50%
98	73043110	Tubos sin revestir	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de las partidas 7206 a 7229
99	73043190	Los demás	Cambio de partida excepto para

	NCM 2017	Descripción	Requisitos Específicos de Origen
			materiales no originarios de las partidas 7206 a 7229
100	73043910	Tubos sin revestir, de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de las partidas 7206 a 7229
101	73043920	Tubos revestidos, de diámetro exterior inferior o igual a 229 mm	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de las partidas 7206 a 7229
102	73045111	Tubos capilares de diámetro exterior inferior o igual a 3 mm y diámetro interior inferior o igual a 0,2 mm	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de las partidas 7206 a 7229
103	73045119	Los demás	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de las partidas 7206 a 7229
104	73045910	Tubos con un diámetro exterior de 229 mm o inferior	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de las partidas 7206 a 7229
105	73045911	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,98 % pero inferior o igual al 1,10 %, en peso, cromo superior o igual al 1,30 % pero inferior o igual al 1,60 %, en peso, silicio superior o igual al 0,15 % pero inferior o igual al 0,35 %, en peso, manganeso superior o igual al 0,25 % pero inferior o igual al 0,45 %, en peso, fósforo inferior o igual al 0,025 % y azufre inferior o igual al 0,025 %, en peso	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de las partidas 7206 a 7229
106	73049019	Los demás	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de las partidas 7206 a 7229
107	73049090	Los demás	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de las partidas 7206 a 7229
108	73063000	- Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear	Cambio de capítulo, excepto para materiales no originarios de las partidas 7213 a 7217, 7221 a 7223 y 7225 a 7229
109	73064000	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable	Cambio de partida o ICR del 50%
110	73065000	- Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	Cambio de capítulo, excepto para materiales no originarios de las partidas 7213 a 7217, 7221 a 7223 y 7225 a 7229
111	73071100	-- De fundición no maleable	Cambio de partida o ICR del 50%
112	73071920	De acero	Cambio de partida o ICR del 50%
113	73071990	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
114	73072100	-- Bridas	Cambio de partida o ICR del 50%
115	73072200	-- Codos, curvas y manguitos, roscados	Cambio de partida o ICR del 50%
116	73079100	-- Bridas	Cambio de partida o ICR del 50%
117	73079200	-- Codos, curvas y manguitos, roscados	Cambio de partida o ICR del 50%
118	73079300	-- Accesorios para soldar a tope	Cambio de partida o ICR del 50%
119	73079900	-- Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
120	73110000	Recipientes para gas comprimido o licuado, de fundición, hierro o acero.	Cambio de partida
121	73121090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
122	73151100	-- Cadenas de rodillos	Cambio de partida
123	73151210	Para transmisión	Cambio de partida
124	73151290	Las demás	Cambio de partida
125	73151900	-- Partes	Cambio de partida
126	73152000	- Cadenas antideslizantes	Manufactura en la cual el valor de los materiales no originarios de la partida 7315 no exceda del 50% del valor FOB del producto
127	73170020	Grapas de alambre curvado	Cambio de partida o ICR del 50%
128	73170090	Los demás	Cambio de partida
129	73181300	-- Escarpas y armellas, roscadas	Cambio de partida o ICR del 50%
130	73181400	-- Tornillos taladradores	Cambio de partida o ICR del 50%
131	73181500	-- Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	Cambio de partida o ICR del 50%

	NCM 2017	Descripción	Requisitos Específicos de Origen
132	73181600	-- Tuercas	Cambio de partida o ICR del 50%
133	73181900	-- Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
134	73182100	-- Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	Cambio de partida o ICR del 50%
135	73182200	-- Las demás arandelas	Cambio de partida o ICR del 50%
136	73182300	-- Remaches	Cambio de partida o ICR del 50%
137	73182400	-- Pasadores, clavijas y chavetas	Cambio de partida o ICR del 50%
138	73182900	-- Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
139	73201000	- Ballestas y sus hojas	Cambio de partida
140	73202010	Cilíndricos	Cambio de partida o ICR del 50%
141	73202090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
142	73209000	- Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
143	73251000	- De fundición no maleable	Cambio de partida
144	73259910	De acero	Cambio de partida
145	73259990	Las demás	Cambio de partida
146	73261900	-- Las demás	Cambio de partida
147	73262000	- Manufacturas de alambre de hierro o acero	Cambio de partida
148	73269010	Casquetes elípticos de acero al níquel según Norma ASME SA 353, de los tipos utilizados en la fabricación de recipientes para gas comprimido o licuado	Cambio de partida
149	73269090	Las demás	Cambio de partida
150	74111010	Sin aletas ni ranuras	Cambio de partida
151	74111090	Los demás	Cambio de partida
152	74112110	Sin aletas ni ranuras	Cambio de partida
153	74112190	Los demás	Cambio de partida
154	74112210	Sin aletas ni ranuras	Cambio de partida
155	74112290	Los demás	Cambio de partida
156	74112910	Sin aletas ni ranuras	Cambio de partida
157	74112990	Los demás	Cambio de partida
158	74121000	- De cobre refinado	Cambio de partida o ICR del 50%
159	74122000	- De aleaciones de cobre	Cambio de partida o ICR del 50%
160	74152100	-- Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))	Cambio de partida o ICR del 50%
161	74152900	-- Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
162	74153300	-- Tornillos; pernos y tuercas	Cambio de partida
163	74153900	-- Los demás	Cambio de partida
164	74199930	Muelles (resortes)	Cambio de partida o ICR del 50%
165	74199990	Las demás	Cambio de partida
166	75071200	-- De aleaciones de níquel	Cambio de partida o ICR del 50%
167	76081000	- De aluminio sin alear	Cambio de partida o ICR del 50%
168	76082010	Sin costura, extrudidos y trefilados según Norma ASTM B210, de sección circular, de aleación AA 6061 («Aluminium Association»), con límite elástico aparente de Johnson («JAEL») superior a 3.000 Nm según Norma SAE AE7, diámetro exterior superior o igual a 85 mm pero inferior o igual a 105 mm y espesor superior o igual a 1,9 mm e inferior o igual a 2,3 mm	Cambio de partida o ICR del 50%
169	76082090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
170	76090000	Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de aluminio.	Cambio de partida o ICR del 50%
171	76130000	Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	Cambio de partida o ICR del 50%
172	76161000	- Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares	Cambio de partida o ICR del 50%
173	76169900	-- Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
174	82041100	-- No ajustables	Cambio de partida o ICR del 50%
175	82084000	- Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales	Cambio de partida o ICR del 50%
176	83012000	- Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles	Cambio de partida o ICR del 50%
177	83015000	- Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada	Cambio de partida o ICR del 50%

	NCM 2017	Descripción	Requisitos Específicos de Origen
178	83016000	- Partes	Cambio de partida o ICR del 50%
179	83017000	- Llaves presentadas aisladamente	Cambio de partida o ICR del 50%
180	83021000	- Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes)	Cambio de partida o ICR del 50%
181	83023000	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles	ICR del 50%
182	83071090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
183	83079000	- De los demás metales comunes	Cambio de partida o ICR del 50%
184	83081000	- Corchetes, ganchos y anillos para ojetes	Cambio de partida o ICR del 50%
185	83082000	- Remaches tubulares o con espiga hendida	Cambio de partida o ICR del 50%
186	83099000	- Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
187	83100000	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05.	Cambio de partida o ICR del 50%
188	84073390	Los demás	ICR del 50%
189	84073490	Los demás	ICR del 50%
190	84079000	- Los demás motores	ICR del 50%
191	84082010	De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm ³	ICR del 50%
192	84082020	De cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 2.500 cm ³	ICR del 50%
193	84082030	De cilindrada superior a 2.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.500 cm ³	ICR del 50%
194	84082090	Los demás	ICR del 50%
195	84089090	Los demás	ICR del 50%
196	84099111	Bielas	ICR del 50%
197	84099112	Bloques, culatas y cárteres	ICR del 50%
198	84099113	Carburadores con bomba y dispositivo de compensación de nivel de combustible incorporados, ambos a membrana, de diámetro de venturi inferior o igual a 22,8 mm y peso inferior o igual a 280 g	ICR del 50%
199	84099114	Válvulas de admisión o de escape	ICR del 50%
200	84099115	Tubos múltiples de admisión o de escape	ICR del 50%
201	84099116	Aros de émbolo (pistón)	ICR del 50%
202	84099117	Guías de válvulas	ICR del 50%
203	84099118	Los demás carburadores	ICR del 50%
204	84099120	Émbolos (pistones)	ICR del 50%
205	84099130	Camisas de cilindro	ICR del 50%
206	84099140	Inyección electrónica	ICR del 50%
207	84099190	Las demás	ICR del 50%
208	84099912	Bloques y cárteres	ICR del 50%
209	84099914	Válvulas de admisión o de escape	ICR del 50%
210	84099915	Tubos múltiples de admisión o de escape	ICR del 50%
211	84099917	Guías de válvulas	ICR del 50%
212	84099929	Los demás	ICR del 50%
213	84099930	Camisas de cilindros	ICR del 50%
214	84099949	Las demás	ICR del 50%
215	84099959	Las demás	ICR del 50%
216	84099969	Los demás	ICR del 50%
217	84099979	Los demás	ICR del 50%
218	84099991	Camisas de cilindro soldadas a culatas, con diámetro superior o igual a 200 mm	ICR del 50%
219	84099999	Las demás	ICR del 50%
220	84122110	Cilindros hidráulicos	Cambio de partida o ICR del 50%
221	84122190	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
222	84122900	- - Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
223	84123110	Cilindros neumáticos	Cambio de partida o ICR del 50%
224	84123190	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
225	84123900	- - Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
226	84129080	Otras, de máquinas de las subpartidas 8412.21 u 8412.31	Cambio de partida o ICR del 50%
227	84129090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
228	84131900	- - Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
229	84132000	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas	Cambio de partida o ICR del 50%

	NCM 2017	Descripción	Requisitos Específicos de Origen
		8413.11 u 8413.19	
230	84133010	Para gasolina o alcohol	Cambio de partida o ICR del 50%
231	84133020	Inyectoras de combustible para motores de encendido por compresión	Cambio de partida o ICR del 50%
232	84133030	Para aceite lubricante	Cambio de partida o ICR del 50%
233	84133090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
234	84135090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
235	84136011	De engranajes	Cambio de partida o ICR del 50%
236	84136019	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
237	84136090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
238	84137010	Electrobombas sumergibles	Cambio de partida o ICR del 50%
239	84137080	Las demás, de caudal inferior o igual a 300 l/min	Cambio de partida o ICR del 50%
240	84137090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
241	84138100	- - Bombas	Cambio de partida o ICR del 50%
242	84139190	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
243	84139200	- - De elevadores de líquidos	Cambio de partida o ICR del 50%
244	84141000	- Bombas de vacío	Cambio de partida o ICR del 50%
245	84143011	Con capacidad inferior a 4.700 frigorías/h	Cambio de partida o ICR del 50%
246	84143091	Con capacidad inferior o igual a 16.000 frigorías/h	Cambio de partida o ICR del 50%
247	84143099	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
248	84144090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
249	84145990	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
250	84148019	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
251	84148021	Turboalimentadores de aire, de peso inferior o igual a 50 kg para motores de las partidas 84.07 u 84.08, accionados por los gases de escape de los mismos	Cambio de partida o ICR del 50%
252	84148022	Turboalimentadores de aire, de peso superior a 50 kg para motores de las partidas 84.07 u 84.08, accionados por los gases de escape de los mismos	Cambio de partida o ICR del 50%
253	84148033	Centrífugos, de caudal máximo inferior a 22.000 m ³ /h	Cambio de partida o ICR del 50%
254	84148039	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
255	84148090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
256	84149010	De bombas	Cambio de partida o ICR del 50%
257	84149020	De ventiladores o campanas aspirantes	Cambio de partida o ICR del 50%
258	84149031	Émbolos (pistones)	Cambio de partida o ICR del 50%
259	84149033	Bloques, culatas y cárteres	Cambio de partida o ICR del 50%
260	84149034	Válvulas	Cambio de partida o ICR del 50%
261	84149039	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
262	84152010	Con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/h	ICR del 50%
263	84152090	Los demás	ICR del 50%
264	84158210	Con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/h	Cambio de partida o ICR del 50%
265	84159090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
266	84186940	Grupos frigoríficos de compresión con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/h	Cambio de partida o ICR del 50%
267	84189900	- - Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
268	84195010	De placas	Cambio de partida o ICR del 50%
269	84195021	Metálicos	Cambio de partida o ICR del 50%
270	84195029	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
271	84195090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
272	84198940	Evaporadores	Cambio de partida o ICR del 50%
273	84212300	- - Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	Cambio de partida o ICR del 50%
274	84212990	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
275	84213100	- - Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	Cambio de partida o ICR del 50%
276	84213920	Depuradores por conversión catalítica de gases de escape de vehículos	Cambio de partida o ICR del 50%
277	84213990	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
278	84219910	De aparatos para filtrar o depurar gases, de la subpartida 8421.39	Cambio de partida o ICR del 50%
279	84219999	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
280	84248990	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
281	84249090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
282	84254200	- - Los demás gatos hidráulicos	Cambio de partida excepto para

	NCM 2017	Descripción	Requisitos Específicos de Origen
			materiales no originarios de la partida 8431 o ICR del 50%
283	84254910	Manuales	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8431 o ICR del 50%
284	84254990	Los demás	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8431 o ICR del 50%
285	84269100	- - Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8431 o ICR del 50%
286	84306919	Los demás	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8431 o ICR del 50%
287	84306990	Los demás	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8431 o ICR del 50%
288	84312011	De apiladoras autopropulsadas	Cambio de partida o ICR del 50%
289	84312090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
290	84314100	- - Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas	Cambio de partida o ICR del 50%
291	84314200	- - Hojas de topadoras frontales (buldóceres) o de topadoras angulares («angledozers»)	Cambio de partida o ICR del 50%
292	84314921	Cabinas	Cambio de partida o ICR del 50%
293	84314922	Orugas	Cambio de partida o ICR del 50%
294	84314923	Depósitos de combustible y demás recipientes	Cambio de partida o ICR del 50%
295	84314929	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
296	84332090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
297	84339090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
298	84369900	- - Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
299	84714190	Las demás	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8473 o ICR del 50%
300	84715010	De pequeña capacidad, basadas en microprocesadores, con capacidad de instalación dentro del mismo gabinete de unidades de memoria de la subpartida 8471.70, pudiendo contener múltiples conectores de expansión («slots»), y valor FOB inferior o igual a U\$S 12.500, por unidad	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8473 o ICR del 50%
301	84719019	Los demás	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8473 o ICR del 50%
302	84733042	Placas (módulos) de memoria con una superficie inferior o igual a 50 cm2	Cambio de partida o ICR del 50%
303	84733049	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
304	84811000	- Válvulas reductoras de presión	Cambio de partida o ICR del 50%
305	84812011	Con piñón	Cambio de partida o ICR del 50%
306	84812019	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
307	84812090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
308	84813000	- Válvulas de retención	Cambio de partida o ICR del 50%
309	84814000	- Válvulas de alivio o seguridad	Cambio de partida o ICR del 50%
310	84818021	Válvulas de expansión termostática o presostática	Cambio de partida o ICR del 50%
311	84818092	Válvulas solenoides	Cambio de partida o ICR del 50%
312	84818093	Válvulas esclusas	Cambio de partida o ICR del 50%
313	84818095	Válvulas esféricas	Cambio de partida o ICR del 50%
314	84818097	Válvulas mariposa	Cambio de partida o ICR del 50%
315	84818099	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
316	84819090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
317	84821010	Radiales	ICR del 50%
318	84821090	Los demás	ICR del 50%
319	84822010	Radiales	ICR del 50%
320	84822090	Los demás	ICR del 50%
321	84823000	- Rodamientos de rodillos en forma de tonel	ICR del 50%
322	84824000	- Rodamientos de agujas	ICR del 50%
323	84825010	Radiales	ICR del 50%

	NCM 2017	Descripción	Requisitos Específicos de Origen
324	84825090	Los demás	ICR del 50%
325	84828000	- Los demás, incluidos los rodamientos combinados	ICR del 50%
326	84829119	Las demás	ICR del 50%
327	84829120	Rodillos cilíndricos	ICR del 50%
328	84829130	Rodillos cónicos	ICR del 50%
329	84829190	Los demás	ICR del 50%
330	84829910	Sellos, tapas y jaulas de acero	ICR del 50%
331	84829990	Las demás	ICR del 50%
332	84831019	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
333	84831020	Árboles de levas para comando de válvulas	Cambio de partida o ICR del 50%
334	84831030	Árboles flexibles	Cambio de partida o ICR del 50%
335	84831040	Manivelas	Cambio de partida o ICR del 50%
336	84831090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
337	84832000	- Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	Cambio de partida o ICR del 50%
338	84833010	Montados con cojinetes de metal antifricción	Cambio de partida o ICR del 50%
339	84833029	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
340	84833090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
341	84834010	Reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par	Cambio de partida o ICR del 50%
342	84834090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
343	84835010	Poleas, excepto las tensoras con rodamientos	Cambio de partida o ICR del 50%
344	84835090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
345	84836011	De fricción	Cambio de partida o ICR del 50%
346	84836019	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
347	84836090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
348	84839000	- Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes	Cambio de partida o ICR del 50%
349	84841000	- Juntas metaloplásticas	Cambio de partida o ICR del 50%
350	84842000	- Juntas mecánicas de estanqueidad	Cambio de partida o ICR del 50%
351	84849000	- Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
352	84879000	- Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
353	85011019	Los demás	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8503 o ICR del 50%
354	85011021	Síncronos	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8503 o ICR del 50%
355	85011029	Los demás	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8503 o ICR del 50%
356	85012000	- Motores universales de potencia superior a 37,5 W	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8503 o ICR del 50%
357	85013110	Motores	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8503 o ICR del 50%
358	85013210	Motores	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8503 o ICR del 50%
359	85013220	Generadores	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8503 o ICR del 50%
360	85014021	Síncronos	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8503 o ICR del 50%
361	85014029	Los demás	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8503 o ICR del 50%
362	85015210	Trifásicos, con rotor tipo jaula de ardilla	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8503 o ICR del 50%
363	85015220	Trifásicos, con rotor bobinado	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8503 o ICR del 50%
364	85015290	Los demás	Cambio de partida excepto para

	NCM 2017	Descripción	Requisitos Específicos de Origen
			materiales no originarios de la partida 8503 o ICR del 50%
365	85015310	Trifásicos, de potencia inferior o igual a 7.500 kW	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8503 o ICR del 50%
366	85043119	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
367	85044010	Cargadores de acumuladores	Cambio de partida o ICR del 50%
368	85044030	Convertidores de corriente continua	Cambio de partida o ICR del 50%
369	85044050	Convertidores electrónicos de frecuencia para variación de velocidad de motores eléctricos	Cambio de partida o ICR del 50%
370	85044090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
371	85051100	- De metal	ICR del 50%
372	85051910	De ferrita (cerámicos)	ICR del 50%
373	85051990	Los demás	ICR del 50%
374	85052090	Los demás	ICR del 50%
375	85059080	Los demás	ICR del 50%
376	85059090	Partes	ICR del 50%
377	85065010	Con volumen exterior inferior o igual a 300 cm ³	Cambio de partida o ICR del 50%
378	85065090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
379	85071010	De capacidad inferior o igual a 20 Ah y tensión inferior o igual a 12 V	Cambio de partida o ICR del 50%
380	85071090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
381	85072010	De peso inferior o igual a 1.000 kg	Cambio de partida o ICR del 50%
382	85073019	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
383	85074000	- De níquel-hierro	Cambio de partida o ICR del 50%
384	85075000	- De níquel-hidruro metálico	Cambio de partida o ICR del 50%
385	85076000	- De iones de litio	Cambio de partida o ICR del 50%
386	85078000	- Los demás acumuladores	Cambio de partida o ICR del 50%
387	85079010	Separadores	Cambio de partida o ICR del 50%
388	85079020	Recipientes de materia plástica, sus tapas y tapones	Cambio de partida o ICR del 50%
389	85079090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
390	85111000	- Bujías de encendido	Cambio de partida o ICR del 50%
391	85112010	Magnetos	Cambio de partida o ICR del 50%
392	85112090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
393	85113010	Distribuidores	Cambio de partida o ICR del 50%
394	85113020	Bobinas de encendido	Cambio de partida o ICR del 50%
395	85114000	- Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores	Cambio de partida o ICR del 50%
396	85115010	Dínamos y alternadores	Cambio de partida o ICR del 50%
397	85115090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
398	85118010	Bujías de caldeo (calentamiento)	Cambio de partida o ICR del 50%
399	85118020	Reguladores disyuntores	Cambio de partida o ICR del 50%
400	85118030	Dispositivos electrónicos de encendido, numéricos (digitales)	Cambio de partida o ICR del 50%
401	85118090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
402	85119000	- Partes	Cambio de partida o ICR del 50%
403	85122011	Faros	Cambio de partida o ICR del 50%
404	85122019	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
405	85122021	Luces fijas	Cambio de partida o ICR del 50%
406	85122022	Luces indicadoras de maniobra	Cambio de partida o ICR del 50%
407	85122023	Cajas combinadas	Cambio de partida o ICR del 50%
408	85122029	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
409	85123000	- Aparatos de señalización acústica	ICR del 50%
410	85124010	Limpiaparabrisas	ICR del 50%
411	85124020	Eliminadores de escarcha o vaho	ICR del 50%
412	85129000	- Partes	ICR del 50%
413	85168090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
414	85171213	De los tipos utilizados en vehículos automóviles	Cambio de partida o ICR del 50% o que cumpla con el siguiente proceso productivo: I - Montaje y soldadura de todos los componentes en las placas de circuito impreso que implementa la función de procesamiento central (placa principal); II- Integración de la placa de

	NCM 2017	Descripción	Requisitos Específicos de Origen
			circuito impreso ensamblada de acuerdo con el inciso I, otras placas de circuito impreso (si las hubiere) y otras partes eléctricas, mecánicas y de subensamblaje en el formato del producto final; y III - Formación final del producto, instalación del software (cuando corresponda) y Tests (ensayos) funcionales
415	85171223	De los tipos utilizados en vehículos automóviles	Cambio de partida o ICR del 50% o que cumpla con el siguiente proceso productivo: I - Montaje y soldadura de todos los componentes en las placas de circuito impreso que implementa la función de procesamiento central (placa principal); II- Integración de la placa de circuito impreso ensamblada de acuerdo con el inciso I, otras placas de circuito impreso (si las hubiere) y otras partes eléctricas, mecánicas y de subensamblaje en el formato del producto final; y III - Formación final del producto, instalación del software (cuando corresponda) y Tests (ensayos) funcionales
416	85171233	De los tipos utilizados en vehículos automóviles	Cambio de partida o ICR del 50% o que cumpla con el siguiente proceso productivo: I - Montaje y soldadura de todos los componentes en las placas de circuito impreso que implementa la función de procesamiento central (placa principal); II- Integración de la placa de circuito impreso ensamblada de acuerdo con el inciso I, otras placas de circuito impreso (si las hubiere) y otras partes eléctricas, mecánicas y de subensamblaje en el formato del producto final; y III - Formación final del producto, instalación del software (cuando corresponda) y Tests (ensayos) funcionales
417	85171290	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50% o que cumpla con el siguiente proceso productivo: I - Montaje y soldadura de todos los componentes en las placas de circuito impreso que implementa la función de procesamiento central (placa principal); II- Integración de la placa de circuito impreso ensamblada de acuerdo con el inciso I, otras placas de circuito impreso (si las hubiere) y otras partes eléctricas, mecánicas y de subensamblaje en el formato del producto final; y III - Formación final del producto, instalación del software (cuando corresponda) y Tests (ensayos) funcionales
418	85176130	De telefonía celular	Cambio de partida o ICR del 50% o que cumpla con el siguiente proceso productivo: I - Montaje y soldadura de todos los componentes en las placas de circuito impreso que implementa la función de procesamiento central (placa principal); II- Integración de la placa de circuito impreso ensamblada de acuerdo con el inciso I, otras placas de circuito impreso (si las hubiere) y otras partes

	NCM 2017	Descripción	Requisitos Específicos de Origen
			eléctricas, mecánicas y de subensamblaje en el formato del producto final; y III - Formación final del producto, instalación del software (cuando corresponda) y Tests (ensayos) funcionales
419	85176199	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50% o que cumpla con el siguiente proceso productivo: I - Montaje y soldadura de todos los componentes en las placas de circuito impreso que implementa la función de procesamiento central (placa principal); II- Integración de la placa de circuito impreso ensamblada de acuerdo con el inciso I, otras placas de circuito impreso (si las hubiere) y otras partes eléctricas, mecánicas y de subensamblaje en el formato del producto final; y III - Formación final del producto, instalación del software (cuando corresponda) y Tests (ensayos) funcionales
420	85176255	Moduladores-demoduladores de señales («modems»)	Cambio de partida o ICR del 50% o que cumpla con el siguiente proceso productivo: I - Montaje y soldadura de todos los componentes en las placas de circuito impreso que implementa la función de procesamiento central (placa principal); II- Integración de la placa de circuito impreso ensamblada de acuerdo con el inciso I, otras placas de circuito impreso (si las hubiere) y otras partes eléctricas, mecánicas y de subensamblaje en el formato del producto final; y III - Formación final del producto, instalación del software (cuando corresponda) y Tests (ensayos) funcionales
421	85176262	De tecnología celular	Cambio de partida o ICR del 50% o que cumpla con el siguiente proceso productivo: I - Montaje y soldadura de todos los componentes en las placas de circuito impreso que implementa la función de procesamiento central (placa principal); II- Integración de la placa de circuito impreso ensamblada de acuerdo con el inciso I, otras placas de circuito impreso (si las hubiere) y otras partes eléctricas, mecánicas y de subensamblaje en el formato del producto final; y III - Formación final del producto, instalación del software (cuando corresponda) y Tests (ensayos) funcionales
422	85176272	De frecuencia inferior a 15 GHz y tasa de transmisión inferior o igual a 34 Mbit/s, excepto los de sistema bidireccional de radiomensajes de tasa de transmisión inferior o igual a 112 kbit/s	Cambio de partida o ICR del 50%
423	85176294	Traductores (convertidores) de protocolos para interconexión de redes («gateway»)	Cambio de partida o ICR del 50%
424	85177010	Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos montados	Cambio de partida o ICR del 50%
425	85177029	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50% o que cumpla con el siguiente proceso productivo: I - Montaje y soldadura de todos los componentes en las placas de

	NCM 2017	Descripción	Requisitos Específicos de Origen
			circuito impreso; y II - Formación final del producto, instalación del software (cuando corresponda) y Tests (ensayos) funcionales
426	85181010	Piezoeléctricos aptos para aparatos telefónicos	Cambio de partida o ICR del 50%
427	85181090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
428	85182100	- - Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	Cambio de partida o ICR del 50%
429	85182990	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
430	85184000	- Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	Cambio de partida o ICR del 50%
431	85185000	- Equipos eléctricos para amplificación de sonido	Cambio de partida o ICR del 50%
432	85189010	De altavoces	Cambio de partida o ICR del 50%
433	85198110	Con sistema de lectura óptica por láser (lectores de discos compactos)	ICR del 50%
434	85235200	- - Tarjetas inteligentes («smart cards»)	Cambio de partida o ICR del 50% o que cumpla con el siguiente proceso productivo: I - Montaje y soldadura de todos los componentes en las placas de circuito impreso; y II - Formación final del producto, instalación del software (cuando corresponda) y Tests (ensayos) funcionales
435	85235910	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	Cambio de partida o ICR del 50%
436	85258019	Las demás	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8529 o ICR del 50%
437	85258029	Las demás	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8529 o ICR del 50%
438	85261000	- Aparatos de radar	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8529 o ICR del 50%
439	85269100	- - Aparatos de radionavegación	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8529 o ICR del 50%
440	85269200	- - Aparatos de radiotelemando	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8529 o ICR del 50%
441	85272100	- - Combinados con grabador o reproductor de sonido	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8529 o ICR del 50%
442	85272900	- - Los demás	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8529 o ICR del 50%
443	85279910	Amplificador con sintonizador	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8529 o ICR del 50% o que cumpla con el siguiente proceso productivo: I - Montaje y soldadura de todos los componentes en las placas de circuito impreso que implementa la función de procesamiento central (placa principal); II- Integración de la placa de circuito impreso ensamblada de acuerdo con el inciso I, otras placas de circuito impreso (si las hubiere) y otras partes eléctricas, mecánicas y de subensamblaje en el formato del producto final; y III - Formación final del producto, instalación del software (cuando corresponda) y Tests (ensayos) funcionales
444	85285920	Policromáticos	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8529 o ICR del 45%
445	85286990	Los demás	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8529 o ICR del 50%

	NCM 2017	Descripción	Requisitos Específicos de Origen
446	85291019	Las demás	ICR del 50%
447	85291090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
448	85299020	De los aparatos de las partidas 85.27 u 85.28	Cambio de partida o ICR del 45%
449	85299090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 45%
450	85308090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 45%
451	85311090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
452	85319000	- Partes	Cambio de partida o ICR del 50%
453	85322111	Con tensión de aislación inferior o igual a 125 V	ICR del 50%
454	85322119	Los demás	ICR del 50%
455	85322200	- - Electrolíticos de aluminio	ICR del 50%
456	85322390	Los demás	ICR del 50%
457	85322410	Aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)	ICR del 50%
458	85322510	Aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)	ICR del 50%
459	85322590	Los demás	ICR del 50%
460	85322990	Los demás	ICR del 50%
461	85323090	Los demás	ICR del 50%
462	85331000	- Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa	ICR del 50%
463	85332110	De alambre	ICR del 50%
464	85332120	Aptos para montaje en superficie (SMD - «Surface Mounted Device»)	ICR del 50%
465	85332190	Las demás	ICR del 50%
466	85332900	- - Las demás	ICR del 50%
467	85333110	Potenciómetros	ICR del 50%
468	85333190	Las demás	ICR del 50%
469	85333990	Las demás	ICR del 50%
470	85334011	Termistores	Cambio de partida o ICR del 50%
471	85334019	Las demás	ICR del 50%
472	85334092	Los demás potenciómetros de carbón	ICR del 50%
473	85334099	Las demás	ICR del 50%
474	85340011	Con aislante de resina fenólica y papel celulósico	ICR del 50%
475	85340012	Con aislante de resina epoxi y papel celulósico	ICR del 50%
476	85340013	Con aislante de resina epoxi y tejido de fibra de vidrio	ICR del 50%
477	85340019	Los demás	ICR del 50%
478	85340020	Simple faz, flexibles	ICR del 50%
479	85340031	Con aislante de resina fenólica y papel celulósico	ICR del 50%
480	85340032	Con aislante de resina epoxi y papel celulósico	ICR del 50%
481	85340033	Con aislante de resina epoxi y tejido de fibra de vidrio	ICR del 50%
482	85340039	Los demás	ICR del 50%
483	85340040	Doble faz, flexibles	ICR del 50%
484	85340051	Con aislante de resina epoxi y tejido de fibra de vidrio	ICR del 50%
485	85340059	Los demás	ICR del 50%
486	85353019	Los demás	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8538 o ICR del 50%
487	85361000	- Fusibles y cortacircuitos de fusible	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8538 o ICR del 50%
488	85362000	- Disyuntores	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8538 o ICR del 50%
489	85364100	- - Para una tensión inferior o igual a 60 V	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8538 o ICR del 50%
490	85364900	- - Para una tensión no superior a 60 V	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8538 o ICR del 50%
491	85365090	Los demás	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8538 o ICR del 50%
492	85366100	- - Portalámparas	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida

	NCM 2017	Descripción	Requisitos Específicos de Origen
			8538 o ICR del 50%
493	85366990	Los demás	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8538 o ICR del 50%
494	85369010	Conectores, para cables planos constituidos por conductores paralelos aislados individualmente	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8538 o ICR del 50%
495	85369030	Zócalos para microestructuras electrónicas	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8538 o ICR del 50%
496	85369040	Conectores para circuitos impresos	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8538 o ICR del 50%
497	85369090	Los demás	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8538 o ICR del 50%
498	85371020	Controladores programables	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8538 o ICR del 45%
499	85371090	Los demás	Cambio de partida excepto para materiales no originarios de la partida 8538 o ICR del 45%
500	85381000	- Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	Cambio de partida o ICR del 50%
501	85389010	Circuitos impresos con componentes eléctricos o electrónicos, montados	Cambio de partida o ICR del 45%
502	85389090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 45%
503	85391010	Para una tensión inferior o igual a 15 V	Cambio de partida o ICR del 50%
504	85391090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
505	85392110	Para una tensión inferior o igual a 15 V	Cambio de partida o ICR del 50%
506	85392190	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
507	85392910	Para una tensión inferior o igual a 15 V	Cambio de partida o ICR del 50%
508	85392990	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
509	85393900	-- Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
510	85399090	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
511	85414022	Los demás emisores de luz (LED), excepto diodos láser	Cambio de partida o ICR del 50%
512	85423190	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
513	85423229	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
514	85423299	Las demás	Cambio de partida o ICR del 50%
515	85423319	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
516	85423919	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
517	85423920	Los demás, sin montar	Cambio de partida o ICR del 50%
518	85423939	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
519	85423999	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
520	85432000	- Generadores de señales	Cambio de partida o ICR del 50%
521	85437099	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50% o que cumpla con el siguiente proceso productivo: I - Montaje y soldadura de todos los componentes en las placas de circuito impreso que implementa la función de procesamiento central (placa principal); II- Integración de la placa de circuito impreso ensamblada de acuerdo con el inciso I, otras placas de circuito impreso (si las hubiere) y otras partes eléctricas, mecánicas y de subensamblaje en el formato del producto final; y III - Formación final del producto, instalación del software (cuando corresponda) y Tests (ensayos) funcionales
522	85442000	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	ICR del 50%
523	85443000	- Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios	ICR del 50%

	NCM 2017	Descripción	Requisitos Específicos de Origen
		de transporte	
524	85444200	- - Provisos de piezas de conexión	ICR del 50%
525	85444900	- - Los demás	ICR del 50%
526	85452000	- Escobillas	ICR del 50%
527	85462000	- De cerámica	ICR del 50%
528	85469000	- Los demás	ICR del 50%
529	85471000	- Piezas aislantes de cerámica	ICR del 50%
530	85472090	Las demás	ICR del 50%
531	85479000	- Los demás	ICR del 50%
532	87060020	De los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.91 a 8701.95 u 8704.10	ICR del 50%
533	87079010	De los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.91 a 8701.95 u 8704.10	ICR del 50%
534	87081000	- Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes	ICR del 50%
535	87082100	- - Cinturones de seguridad	ICR del 50%
536	87082911	Guardabarros	ICR del 50%
537	87082912	Parrillas de radiador	ICR del 50%
538	87082913	Puertas	ICR del 50%
539	87082914	Paneles de instrumentos	ICR del 50%
540	87082919	Los demás	ICR del 50%
541	87082991	Guardabarros	ICR del 50%
542	87082992	Parrillas de radiador	ICR del 50%
543	87082993	Puertas	ICR del 50%
544	87082994	Paneles de instrumentos	ICR del 50%
545	87082995	Generadores de gas para accionar retractores de cinturones de seguridad	ICR del 50%
546	87082999	Los demás	ICR del 50%
547	87083011	De los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.91 a 8701.95 u 8704.10	ICR del 50%
548	87083019	Las demás	ICR del 50%
549	87083090	Los demás	ICR del 50%
550	87084011	Servoasistidas, aptas para pares de entrada superiores o iguales a 750 Nm	ICR del 50%
551	87084019	Las demás	ICR del 50%
552	87084080	Las demás cajas de cambio	ICR del 50%
553	87084090	Partes	ICR del 50%
554	87085012	Ejes portadores	ICR del 50%
555	87085019	Los demás	ICR del 50%
556	87085080	Los demás	ICR del 50%
557	87085091	De ejes portadores de los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.91 a 8701.95 u 8704.10	ICR del 50%
558	87085099	Las demás	ICR del 50%
559	87087010	De ejes propulsores de los vehículos de las subpartidas 8701.10, 8701.30, 8701.91 a 8701.95 u 8704.10	ICR del 50%
560	87087090	Los demás	ICR del 50%
561	87088000	- Sistemas de suspensión y sus partes (incluidos los amortiguadores)	ICR del 50%
562	87089100	- - Radiadores y sus partes	ICR del 50%
563	87089200	- - Silenciadores y tubos (caños) de escape; sus partes	ICR del 50%
564	87089300	- - Embragues y sus partes	ICR del 50%
565	87089411	Volantes	ICR del 50%
566	87089412	Columnas	ICR del 50%
567	87089413	Cajas de dirección	ICR del 50%
568	87089481	Volantes	ICR del 50%
569	87089482	Columnas	ICR del 50%
570	87089483	Cajas de dirección	ICR del 50%
571	87089490	Partes	ICR del 50%
572	87089510	Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag)	ICR del 50%
573	87089521	Bolsas inflables para airbag	ICR del 50%
574	87089522	Sistema de inflado	ICR del 50%

	NCM 2017	Descripción	Requisitos Específicos de Origen
575	87089529	Las demás	ICR del 50%
576	87089910	Dispositivos para el comando de acelerador, freno, embrague, dirección o caja de cambios, incluso los de adaptación de los preexistentes, de los tipos utilizados por personas discapacitadas	ICR del 50%
577	87089990	Los demás	ICR del 50%
578	87169010	Chasis para remolques y semirremolques	ICR del 50%
579	87169090	Las demás	ICR del 50%
580	90138010	Dispositivos de cristal líquido (LCD)	Cambio de partida o ICR del 50%
581	90158090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
582	90251190	Los demás	ICR del 50%
583	90251990	Los demás	ICR del 50%
584	90259010	De termómetros	ICR del 50%
585	90259090	Los demás	ICR del 50%
586	90261011	Medidores-transmisores electrónicos, que funcionen por el principio de inducción electromagnética	Cambio de partida o ICR del 50%
587	90261019	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
588	90261029	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
589	90262010	Manómetros	Cambio de partida o ICR del 50%
590	90262090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
591	90268000	- Los demás instrumentos y aparatos	Cambio de partida o ICR del 50%
592	90269010	De instrumentos y aparatos para medida o control de nivel	Cambio de partida o ICR del 50%
593	90269020	De manómetros	Cambio de partida o ICR del 50%
594	90269090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
595	90271000	- Analizadores de gases o humos	Cambio de partida o ICR del 50%
596	90275090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
597	90278099	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
598	90279099	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
599	90282010	De peso inferior o igual a 50 kg	ICR del 50%
600	90291010	Cuentarrevoluciones, contadores de producción o de horas de trabajo	Cambio de partida o ICR del 50%
601	90291090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
602	90292010	Velocímetros y tacómetros	Cambio de partida o ICR del 50%
603	90299010	De velocímetros y tacómetros	Cambio de partida o ICR del 50%
604	90299090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
605	90303321	De los tipos utilizados en vehículos automóviles	Cambio de partida o ICR del 50%
606	90308990	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
607	90309090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
608	90318011	Dinamómetros	Cambio de partida o ICR del 50%
609	90318040	Aparatos digitales de los tipos utilizados en vehículos automóviles para medida e indicación de múltiples magnitudes, tales como: velocidad media, consumos instantáneo y medio y autonomía (computadores de a bordo)	Cambio de partida o ICR del 50%
610	90318099	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
611	90319090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
612	90321010	De expansión de fluidos	Cambio de partida o ICR del 50%
613	90321090	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
614	90322000	- Manóstatos (presóstatos)	Cambio de partida o ICR del 50%
615	90328911	Electrónicos	Cambio de partida o ICR del 50%
616	90328919	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
617	90328921	Para sistemas antibloqueo de freno (ABS)	Cambio de partida o ICR del 50%
618	90328922	Para sistemas de suspensión	Cambio de partida o ICR del 50%
619	90328923	Para sistemas de transmisión	Cambio de partida o ICR del 50%
620	90328924	Para sistemas de ignición	Cambio de partida o ICR del 50%
621	90328925	Para sistemas de inyección	Cambio de partida o ICR del 50%
622	90328929	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
623	90328981	De presión	Cambio de partida o ICR del 50%
624	90328982	De temperatura	Cambio de partida o ICR del 50%
625	90328983	De humedad	Cambio de partida o ICR del 50%
626	90328989	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
627	90328990	Los demás	Cambio de partida o ICR del 50%
628	90329010	Circuitos impresos con componentes eléctricos o	Cambio de partida o ICR del 45%

	NCM 2017	Descripción	Requisitos Específicos de Origen
		electrónicos montados	
629	90329091	De termostatos	Cambio de partida o ICR del 45%
630	90329099	Los demás	Cambio de partida o ICR del 45%
631	91040000	Relojes de tablero de instrumentos y relojes similares, para automóviles, aeronaves, barcos o demás vehículos.	ICR del 50%
632	91091000	- Eléctricos	ICR del 50%
633	91141000	- Muelles (resortes), incluidas las espirales	ICR del 50%
634	91149020	Agujas	ICR del 50%
635	91149050	Ejes y piñones	ICR del 50%
636	91149090	Las demás	ICR del 50%
637	94012000	- Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles	ICR del 50%
638	94018000	- Los demás asientos	Cambio de partida o ICR del 50%
639	94019090	Las demás	ICR del 50%
640	96035000	- Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos	Cambio de partida o ICR del 50%
641	96138000	- Los demás encendedores y mecheros	Cambio de partida o ICR del 50%
642	96139000	- Partes	Cambio de partida o ICR del 50%

APÉNDICE III

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE REGLAMENTOS TÉCNICOS DEL SECTOR AUTOMOTRIZ ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

Los representantes de los Gobiernos de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil, que suscriben el presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO CONSIDERANDO:

El Acuerdo sobre la Política Automotriz Común (PAC) implementada entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL a través del Trigésimo Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No 14 (ACE 14) y actualmente vigente mediante el Trigésimo Octavo Protocolo Adicional y complementarios.

Las Partes reconocen la importancia de la búsqueda de convergencia de los reglamentos técnicos entre ambos países, frente al carácter regional de la producción automotriz, de forma a facilitar y promover el desarrollo sostenido de dicha industria y del comercio bilateral en el sector y que, a la vez, permita obviar posibles restricciones no deseadas en dicho comercio.

Que el Comité Automotor creado en el contexto de la PAC, ha comenzado a efectuar los estudios y análisis de los distintos reglamentos técnicos establecidos por cada uno de los países en particular, con el fin de verificar las divergencias y/o correspondencia entre las normativas aplicables a los distintos ítems de seguridad activa y pasiva, en pos de converger, en la medida de lo posible.

Que la convergencia de los Reglamentos Técnicos facilitará el desarrollo conjunto y armónico entre los sectores automotrices de ambos países, habida cuenta de la importancia del comercio bilateral.

La necesidad de profundizar la integración productiva entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil.

CONVIENEN:

Artículo 1º.- Crear un "Grupo de Trabajo de Reglamentos Técnicos Automotrices" vigentes en cada uno de los países a los efectos de la homologación doméstica de los vehículos de las distintas categorías, con el fin de precisar las divergencias y/o correspondencias que presentan dichos reglamentos técnicos y presentar propuestas de adecuaciones de los mismos en pos de una posible convergencia.

Artículo 2º. En el caso de reglamentos técnicos y, siempre que sean aplicables, procedimientos de evaluación de conformidad, equivalentes, las Partes evaluarán la posibilidad de reconocimiento mutuo de los resultados, únicamente a los vehículos y autopartes producidos en la República Argentina o en la República Federativa del Brasil, condicionado a la aprobación y establecimiento de memorandos de entendimiento por los respectivos organismos de certificación acreditados por las Partes.

La modificación o adopción de nuevo reglamento técnico o de sus procedimientos de evaluación de la conformidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6º del

presente, implicará nueva evaluación por el Grupo de Trabajo conforme a lo establecido en el artículo 1°.

Artículo 3°.- A los efectos de los sistemas de seguridad vehicular en el ámbito del presente MEMORANDO, se clasificarán los distintos reglamentos en TRES (3) grupos, conforme ANEXOS.

Las Partes presentarán sus reglamentos técnicos para fines de análisis por el Grupo. El Grupo emitirá nota técnica como resultado del análisis de los reglamentos.

Artículo 4°.- En una primera etapa, y a los efectos de instrumentar una estrategia que permita la convergencia de la mayor cantidad de reglamentos técnicos posible en el más corto plazo, el Grupo de Trabajo creado por el Artículo 1° del presente Memorando de Entendimiento comenzará la tarea asignada por dicho artículo abordando el estudio y propuesta vinculados con los reglamentos del Grupo 1 (Anexo I).

Concluido el trabajo asignado vinculado con los reglamentos técnicos alcanzados por el Grupo 1 (Anexo I), seguirá con el Grupo 2 (Anexo II) y concluido el trabajo vinculado con este último Grupo, abordará el análisis y propuesta de los reglamentos del Grupo 3 (Anexo II).

El Comité Automotor podrá alterar el listado de los reglamentos técnicos relacionados en cada Grupo, definir nuevos cronogramas de análisis o crear subgrupos.

Artículo 5°.- En relación a los reglamentos técnicos involucrados en el Grupo 1 (Anexo I), el Grupo de Trabajo creado por el Artículo 1° del presente Memorando de Entendimiento, dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días del intercambio de los respectivos reglamentos técnicos, identificará las diferencias de requisitos de dichos reglamentos técnicos y presentará las propuestas de adecuaciones de los reglamentos técnicos nacionales vigentes necesarias para una eventual convergencia. En los casos en los que los distintos requisitos de dichos reglamentos técnicos presenten diferencias no relevantes, el Grupo de Trabajo, además de elevar al Comité Automotor la respectiva propuesta de adecuación de los citados reglamentos, informará este hecho para el caso que el Comité Automotor estime pertinente que dichos reglamentos transitoriamente pueden ser considerados equivalentes hasta tanto se modifiquen los mismos de acuerdo con la propuesta del Grupo de Trabajo. El plazo establecido en este Artículo podrá ser extendido, de forma fundamentada, por el Comité Automotor.

Para cumplir sus atribuciones el Grupo de Trabajo establecerá las reuniones de trabajo que considere necesarias a tal efecto, preservando el criterio que las mismas sean realizadas alternativamente en ambos países o por videoconferencia y se organicen aproximadamente cada treinta (30) días.

Artículo 6°.- Las Partes se comprometen a informar las fechas de implementación para aquellos reglamentos técnicos o los cambios en los mismos, que rigieran en el futuro, con el objetivo de buscar su aplicación simultánea en ambos mercados.

Artículo 7°.- Las Partes se comprometen a evaluar los reglamentos relacionados con las emisiones contaminantes gaseosas y sonoras, para lo cual se acuerda que en un plazo de 180 días el Grupo de Trabajo creado por el Artículo 1° del presente Memorando de Entendimiento elaborará una nota técnica en que se identifiquen los requisitos y se determine o no su equivalencia para vehículos pesados. En los 180 días posteriores al plazo indicado precedentemente, el Grupo de Trabajo en cuestión

presentará las propuestas de adecuaciones de las normas nacionales vigentes necesarias para la eventual convergencia. En la secuencia, el Grupo evaluará los temas de eficiencia energética y requisitos de evaluación de conformidad de autopartes. El plazo establecido en este Artículo podrá ser extendido, de forma fundamentada, por el Comité Automotor.

Artículo 8º.- A los efectos de lo establecido en el presente MEMORANDO, las Partes podrán requerir aportes técnicos del sector privado.

Artículo 9º. – Los trabajos conducidos por el Grupo considerarán los Reglamentos Técnicos Mercosur (RTM) aprobados por el Subgrupo de Trabajo N° 3 "Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad" (SGT-3) del MERCOSUR.

Artículo 10º.- El presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO tendrá efectos en forma simultánea en el territorio de ambas Partes dentro de un plazo que no exceda los TREINTA (30) días de la internalización por ambas Partes.

En la Ciudad de Brasilia, a los veinte y cuatro días del mes de Agosto del año 2018, en un original en los idiomas portugués y español y a un solo efecto.


MARCOS JORGE
Ministro de Industria, Comercio
Exterior y Servicios


DANTE SICA
Ministro de Producción y Comercio

ANEXO I

**REGLAMENTOS TECNICOS CORRESPONDIENTES AL GRUPO 1 –
ARTICULO 3°**

GRUPO 1

ITEM/ SISTEMA DE SEGURIDAD	REGLAMENTO APLICABLE ¹	
	ARGENTINA	BRASIL
VIDRIOS DE SEGURIDAD	Decreto 32/2018 Art. 7 Anexo B	CONTRAN 254/07 Portaria Inmetro n.º 41 de 25/01/2018
SISTEMA DE FRENOS	Decreto 32/2018 Art. 6 Anexo B	CONTRAN 14/98, 380/11, 509/14, 519/15 Portaria Inmetro n.º 55 de 28/01/2014 Portaria Inmetro n.º 78 de 03/02/2011
ABS	Disposición 166/2010 Decreto 32/2018 Art. 27 Anexo B	CONTRAN 312/2009
SISTEMA DE CONTROL DE ESTABILIDAD	Disposición 591/2014 Decreto 32/2018 Art. 27 Anexo B	CONTRAN 567/15, 641/16
NEUMATICOS	Decreto 32/2018 Art. 6 Anexo B	CONTRAN 558/80, 14/98, Portarias INMETRO 482/2010, 544/2012 e 365/2015
SISTEMA DE RETENCION INFANTIL	Disposición 272/2011 Anexo B	CONTRAN 277/08, 518/15 Portaria Inmetro n.º 466 de 16/10/2014
DESPLAZAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE DIRECCION	Decreto 32/2018 Art. 6 Anexo B	CONTRAN 221/2007 de 11/01/2007
SISTEMA DE CONTROL DE DIRECCION, ABSORBEDOR DE ENERGIA	Decreto 32/2018 Art. 6 Anexo B	CONTRAN 221/2007 de 11/01/2007 Portaria Inmetro n.º 268 de 28/05/2013
IMPACTO LATERAL	Disposición 591/2014 Decreto 32/2018 Art. 6 Anexo B	CONTRAN 721/18
INFLAMABILIDAD DE LOS MATERIALES INTERNOS	Res. S.T. N°72/93 Decreto 32/2018 Art. 6 Anexo B	CONTRAN 675/86, 498/14
TRABA CAPOT	Decreto 32/2018 Art. 6	CONTRAN 426/12
IDENTIFICACION DE COMANDOS, INDICADORES Y LUCES PILOTO	Decreto 32/2018 Art. 7 Anexo B	CONTRAN 225/07
SISTEMA ANTIRROBO	Ley 24.449 Art 33 b	Ley Complementaria 121/06 CONTRAN 37/98

¹ El Grupo de Trabajo podrá complementar o actualizar el listado indicado en este Anexo.

ANEXO II

REGLAMENTOS TECNICOS CORRESPONDIENTES A LOS GRUPOS 2 Y 3 – ARTICULO 3º

GRUPO 2

ITEM/ SISTEMA DE SEGURIDAD	REGLAMENTO APLICABLE ²	
	ARGENTINA	BRASIL
SISTEMA LIMPIADOR Y LAVADOR DE PARABRISAS	Decreto 32/2018 Art. 7 Anexo B	CONTRAN 14/98 , 224/07
DISPOSITIVO DE SEÑALIZACION ACUSTICA	Decreto 32/2018 Art. 7 Anexo B	CONTRAN 14/98, 35/98 Port. DENATRAM 12/02 Portaria Inmetro n.º 301 de 21/07/2011
ESPEJOS RETROVISORES INTERIOR Y EXTERIOR	Decreto 32/2018 Art. 7 Anexo B	CONTRAN 14/98, 226/07, 504/14, 682/17, 703/17
IMPACTO FRONTAL	Disposición 272/2011 Decreto 32/2018 Anexo B	CONTRAN 221/07
CABEZALES DE SEGURIDAD PARA ASIENTOS	Disposición 494/2010 Decreto 32/2018 Art. 6 y 7 Anexo B	CTB, CONTRAN 44/98, 220/07, 518/2015
APOYACABEZAS LATERALES	Disposición 494/2010 Decreto 32/2018 Art. 6 y 7 Anexo B	CONTRAN 518/2015
APOYACABEZA CENTRAL TRASERO	Disposición 494/2010 Decreto 32/2018 Art. 6 y 7 Anexo B	CONTRAN 518/2015
INSTALACION Y USO CINTURONES DE SEGURIDAD Y SUS ANCLAJES	Decreto 32/2018 Art. 7 Anexo B	CTB, CONTRAN 48/98, 416/12, 445/13, 518/15
RETRACTOR CINTURONES DE SEGURIDAD LATERALES TRASEROS	Disposición 591/2014	CONTRAN 518/15
CERRADURAS Y BISAGRAS DE PUERTAS LATERALES	Decreto 32/2018 Art. 7 Anexo B	CONTRAN 463/73, 486/74
ANCLAJE DE LOS ASIENTOS	Decreto 32/2018 Art. 6 Anexo B	CONTRAN 220/07, 416/12, 445/13

² El Grupo de Trabajo podrá complementar o actualizar el listado indicado en este Anexo.

GRUPO 3

ITEM/ SISTEMA DE SEGURIDAD	REGLAMENTO APLICABLE ³	
	ARGENTINA	BRASIL
ANTIPINZAMIENTO DE VIDRIOS (VIDRIOS ELECTRICOS)		CONTRAN 468/13, 531/15, 642/16
RUEDA DE AUXILIO / RUEDA DE AUXILIO ASIMETRICA		CONTRAN 14/98, 259/07, 540/15 Portaria Inmetro n.º 445 de 19/11/2010
DISPOSITIVO DE ALERTA ACUSTICO DE CINTURON DE SEGURIDAD	Disposición 494/2010 Decreto 32/2018 Art. 6 Anexo B	
IMPACTO TRASERO	Disposición 272/2011 Decreto 32/2018 Anexo B	CONTRAN 221/07
TANQUE DE COMBUSTIBLE, TUBO DE LLENADO Y CONEXIONES	Decreto 32/2018 Art. 6 Anexo B	CONTRAN 463/73, 486/74
PROTECCION DE PEATON		
SISTEMA DE ILUMINACION Y SEÑALIZACION	Decreto 32/2018 Art. 7 y 8 Anexo B	CONTRAN 14/98, 227/07, 383/14, 667/17 Portaria Inmetro n.º 301 de 21/07/2011

³ El Grupo de Trabajo podrá complementar o actualizar el listado indicado en este Anexo.